



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela
Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Esquerre Alcantara, Hellman Randy (orcid.org/0000-0002-8996-7714)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

La investigación está dedicada al señor todo poderoso, por haberme guiado en este sendero de conocimiento y camino espiritual, brindarme las fuerzas necesarias para continuar adelante y no decaer ante los diferentes problemas y adversidades presentados.

AGRADECIMIENTO

Gracias a mi madre, por haberme preparado física y mentalmente para afrontar con valentía la adversidad social, gracias a mi pequeña hija por ser mi fortaleza, la cual, no me permite decaer por los problemas presentados, gracias a mi profesora de investigación por brindarme sus conocimientos y observaciones a la presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte", cuyo autor es ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:48:46

Código documento Trilce: TRI – 0673677



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de originalidad del autor

Yo, ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HELLMAN RANDY ESQUERRE ALCANTARA DNI: 46959240 ORCID: 0000-0002-8996-7714	Firmado electrónicamente por: HRESQUERRE el 30- 11-2023 11:51:09

Código documento Trilce: TRI – 0673678

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	49
Referencias.....	50
Anexos	

Índice de tablas

Tabla 1. Caracterización de participantes.....	16
Tabla 2. Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos....	18
Tabla 3. Tabla de discusión de objetivo general.....	35
Tabla 4. Tabla de discusión de objetivo específico 1.....	37
Tabla 5. Tabla de discusión de objetivo específico 2.....	40
Tabla 6. Tabla de discusión de objetivo específico 3.....	43

RESUMEN

El presente trabajo de Investigación tuvo como objetivo, determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

La investigación, es de tipo básica, enfoque cualitativo, esto al haberse considerado aportes teóricos, con un diseño de teoría fundamentada. Se aplicó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Tuvo como participantes a un juez, un fiscal y cuatro abogados. Todos ellos expertos en derecho de familia, como escenario de escenario estudio estuvo ubicado en Distrito de Lima Norte - Independencia, en el Juzgado de Familia ubicado en Poder Judicial, calle Marco Farfán 3228 urb. industrial - Independencia. Se llegó a la conclusión de que la sobrecarga procesal si influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, esto porque no permite un acceso eficaz a los órganos jurisdiccionales de las personas en el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, los cuales, acuden en la búsqueda de una garantía mínima para para su acceso libre, real e irrestricta prestación jurisdiccional de conformidad con lo señalado en la norma procesal.

Palabras clave: Sobrecarga laboral, tutela jurisdiccional, proceso de alimentos

ABSTRACT

The present Development of the Research Project under the title “Procedural overload and the violation of the right to Jurisdictional Protection in food processes – Court of Lima Norte”, had as a general objective, to determine how the procedural overload influences the violation of the right to jurisdictional protection in food proceedings in the Lima Norte Court.

The research is of a basic type, qualitative approach, this having been considered theoretical contributions, with a grounded theory design. The interview was applied as a technique and the interview guide as an instrument. It had as participants a judge, a prosecutor and four lawyers. All of them are experts in family law, as the study scenario was located in the District of Lima Norte - Independencia, in the Family Court located in Poder Judicial, Marco Farfán Street 3228 urb. industrial - Independence. It was concluded that procedural overload does influence the violation of the right to jurisdictional protection in food proceedings, because it does not allow effective access to the jurisdictional bodies of people in the exercise or defense of their rights or interests, which come in search of a minimum guarantee for their free, real and unrestricted access to jurisdictional provision in accordance with what is stated in the procedural standard.

Keywords: Work overload, jurisdictional protection, food process

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia ha recaído bajo la responsabilidad del Poder Judicial, institución pública con carácter autónomo e independiente en lo jurisdiccional, el cual, actualmente con su actuación y servicio deficiente que brinda ha sido muy cuestionado por la sociedad. Esto, a pesar de que las autoridades que lo representan, han manifestado de manera reiterada un compromiso de brindar justicia, paz y garantizar el derecho en la defensa de los ciudadanos y de manera especial, a quienes acudan a la institución en busca de justicia (Barrios, 2021).

La sobrecarga procesal implica un mayor número de procesos, lo que significa el retraso en los mismos, generando la demora en el tiempo para su tramitación. Esto ya no constituye razonablemente conforme lo establecen las normas jurídicas procesales y como lo ha señalado el Tribunal Constitucional. Por lo que, se configura la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso y por tanto en los procesos de alimentos, el cual, es muy importante para la manutención de los menores, quienes acuden al Poder Judicial a través de sus representantes a fin de que se les brinde una pensión de alimentos digna y adecuada. Sin embargo, estos procesos terminan estancados a la espera del trámite correspondiente.

En Chile, en el 2020, para los tribunales especializados de los órganos jurisdiccionales se han ingresado 1.085.250 y finalizaron 642.738 casos en materia civil. Para el primer caso, se ha mostrado una reducción del 35,6% en relación del 2019 (1.685.290) y, con respecto al segundo también se verificó una caída del 44,9% en relación al 2019 (1.166.929). el número mayor de procesos ha sido tramitado a través de un proceso ejecutivo con 689.195, los cuales, han representado el 63,5% de los procesos terminados. Seguidos de la gestión preparatoria, con 210.956 ingresos y 192.828 culminados, lo cual, ha representado el 19,4% y el 30,0% sobre cada total (INE, 2020).

En el Perú el Poder Judicial contó con una carga procesal al 01 de enero del año 2021 de 2'775,735 procesos pendientes; a los cuales, se debe sumar el

ingreso de 367,265 procesos nuevos. Con relación a la carga procesal, sólo el 45% (1´247,811) se encuentran en trámite y el 55% (1´527,924) se encuentran en etapa de ejecución. Con respecto a los procesos principales pendientes el 38,7% (931,446) se encuentran en trámite y, el 61,3% (1´477,024) están en etapa de ejecución. Con respecto a los procesos nuevos ingresados el 86,1% (316,365) se encuentran en trámite y el 13,9% (50,900) se encuentran en etapa de ejecución.

Para el Distrito de Lima Norte, el Poder Judicial contó con una carga procesal al 01 de enero del año 2021 de 43,425 procesos pendientes, lo cual, equivale al 3,5% de la carga procesal a nivel nacional, contando a la fecha con un número de casos resueltos de 17,406, lo cual, equivale al 5,4% del número de casos resueltos a nivel nacional, así mismo, cuenta con 15,235 (4,8) de procesos ingresados nuevos (Poder Judicial, 2021).

En general, las instituciones públicas cuentan con una cuota de desconfianza por parte de la población, pero una de las instituciones que cuenta con el mayor porcentaje de desconfianza es el Poder Judicial, justamente aquella institución encargada de hacer respetar aquellos derechos que se consideren ha sido vulnerada, lo cual, se ha originado producto de aquella sobrecarga procesal que procesan contar, el servicio deficiente o tardío brindado. Y la misma corrupción enquistada dentro de la institución mismas, lo cual, genera como consecuencia el incremento de quejas administrativas contra los servidores judiciales, la deslegitimación de la institución y el rechazo por las resoluciones judiciales, sobre las cuales recae una percepción de haber sido negociadas.

Por tal motivo, se planteó el problema general: ¿De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte? Por lo cual, se propuso como problemas específicos uno Cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte, Influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte e Influye los plazos aplicados en el art. 554 del código

procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Para la presente investigación se consideró una justificación teórica, respecto de las categorías sobrecarga procesal y el derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos en juzgados de Lima Norte, respecto de los cuales, se buscará conocer a través de la revisión bibliográfica si se está vulnerando el derecho de los menores alimentistas proceso jurisdiccional por alimentos, esto al generar una incertidumbre jurídica por el mismo servicio deficiente o tardío que brinda.

La justificación práctica, la cual, se ha generado por la misma necesidad de conocer si en el proceso judicial se está respetando los derechos fundamentales de los menores que concurren a los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte representados por su apoderada(o) para que se les brinde una presión de alimentos digna y adecuada, así también, con el proyecto se permitirá conocer la clara vulneración a la tutela judicial efectiva con la respuesta tardía y deficiente brindada. La justificación metodológica, la cual, resalta por la aplicación adecuada de las diferentes técnicas de investigación brindadas por el método científico, las cuales, serán necesarias a fin de analizar de forma eficaz la información teórica obtenida.

Con la presente investigación se espera conocer el nivel de vulneración del derecho en el proceso, y con ello, otorgar las herramientas adecuadas para obtener nuevos conocimientos a los futuros profesionales en la rama del derecho civil. De igual forma, será de gran utilidad para los profesionales del derecho, jueces, fiscales y abogados, quienes busquen obtener mayor información sobre el tema desarrollado.

Que, el objetivo general de investigación corresponde a: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte y como objetivos específicos, determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder

Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte, Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte y examinar Cómo influye los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

Respecto al supuesto general del trabajo de investigación la sobrecarga procesal si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos en juzgados de Lima Norte, porque no los resuelve en un plazo razonable y conforme a las normas procesales. Y respecto a los supuestos específicos, la capacidad de atención del Poder Judicial influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte porque se identifica ineficiencia e ineficacia respecto al servicio brindado. Si, influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de la contemplación de plazos breves, busca elaborar la menor cantidad de actos procesales y concentra la audiencia en un solo acto, Si influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de su inaplicación o incumplimiento por parte de los magistrados, especialistas, auxiliares jurisdiccionales y litigantes.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación se consideró los siguientes antecedentes teóricos internacionales, para lo cual, En Ecuador, De la Guerra, Benavides, Salazar y Benavides (2022) señalan que, con la sobrecarga procesal no se ha brindado el impulso procesal necesario a la demanda de alimentos y lograr que la persona demandada pueda conocer el contenido de la demanda lesiona el interés superior del niño, pues, el niño no podrá obtener de manera rápida una pensión adecuada que contribuya con su propia subsistencia, esto al obrar en contra del beneficio del menor el tiempo que tarde entre la admisión de la demanda y la notificación de la misma al demandado, generándose con ello, una limitación para la educación, alimentación y otros beneficios del menor.

De acuerdo a Piedra y Puerta (2022), señalan que, al permitir la sobrecarga procesal en la administración de justicia de Ecuador se observa un evidente desconocimiento para el principio de celeridad en el sistema de justicia, hecho que necesita de especial atención en razón de que se busca una efectividad para restablecer o reconocer un derecho sobre todo en los casos de los menores quienes a través de sus representantes llegan a los distintos órganos a requerir se les brinde una pensión de alimentos, el cual, es un derecho constitucional y natural reconocido.

Para García (2021), afirma que, el derecho a la tutela judicial es incorporado dentro de nuestro ordenamiento jurídico en virtud de un bloque constitucional, derecho que ha sido señalado por la Corte como un derecho unívoco, por lo tanto, no cuenta con un alcance absoluto. Entonces se trata de un derecho múltiple o complejo sobre el cual giran determinadas vertientes, que finalmente son catalogados como derechos autónomos, entre los cuales se ubica el derecho a la administración de justicia y el debido proceso y otros derechos de igual jerarquía normativa.

De acuerdo a Lomay (2020), afirmó que, la tutela judicial constituye un derecho sobre el cual se derivan otros derechos, mismos que forman parte del

debido proceso, pues, este derecho inicia con el acceso a la justicia, el cual, conlleva consecuentemente al debido proceso, mismos que, constituyen un motor para el movimiento o pleno ejercicio de otros derechos, ya que, de nada sirve que existan otros derechos, si no, existe una forma real que haga posible su goce y ejercicio. La tutela judicial se encuentra compuesta por el derecho de acceder al órgano jurisdiccional, de poder obtener una sentencia fundada en derecho y que la misma sea ejecutada de manera efectiva.

De acuerdo a López (2019), afirma que, la tutela judicial está conformada por el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales, de recibir de ellos, una sentencia fundamentada y finalmente, que la misma sea ejecutada de forma efectiva, es decir, para que la sentencia sea ejecutada de forma efectiva; esta tutela deberá iniciar con el acceso al órgano jurisdiccional, deberá finalizar con una decisión que pueda ejecutarse materialmente, hecho que obliga al gobierno a crear medios eficaces para su cumplimiento, lo cual, refiere el restablecimiento de un derecho para quien ha sido afectado.

Con respecto a los antecedentes teóricos nacionales, se tuvo en cuenta a García (2022), afirma que, en la investigación realizada se ha podido determinar por medio de la aplicación de entrevistas a especialistas y del análisis de la muestra seleccionada consistentes en los expedientes judiciales que han sido tramitados en los juzgados de paz letrado que, la sobrecarga procesal afecta de manera directa al principio de celeridad en los procesos de alimentos, lo cual, no permite se garantice el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, dejando en una clara desprotección jurídica a los menores.

Con respecto a Ríos (2023) señala que, con la sobrecarga procesal que existe en los órganos de justicia, en los procesos de alimentos se ha vulnerado el principio de celeridad procesal, en razón a la demora presentada para este tipo de procesos conforme lo observado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Carabayllo, en el que, a pesar del retraso procesal también existe una demora en la notificación para el emplazamiento de la demanda, generando con ello, una

ineficacia en la atención de un derecho para los menores y las demás partes que participan de un proceso judicial.

De acuerdo a Rojas (2022), afirma que, la relación existente entre el quiebre de la audiencia de juzgamiento y la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito de Callería, 2020, es significativa. Lo cual, ha sido expresado como que, ante la constante suspensión de audiencias se ocasiona el quiebre de proceso, lo cual, permite conllevar a la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho al acceso a la justicia y a obtener respuesta en un plazo razonable, mismo que es un derecho constitucional reconocido y que por lo cual es necesario tomar las acciones correspondientes para su restablecimiento.

De acuerdo a Monsalve (2021), afirma que, en la provincia de Jaén los jueces de paz letrado han desconocido las normas procesales de carácter civil, penal y constitucional, para dar solución a los casos presentados ante sus judicaturas, siendo el mayor desconocimiento los plazos procesales, lo cual, origina la emisión de una resolución de sentencia empírica e improvisada, al igual que, una decisión contradictoria con la propia norma procesal y los medios de prueba ofrecidos al proceso mismo, vulnerando con ello, el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente, Torrel (2021), afirma que, existe una inaplicación del plazo razonable con relación al derecho constitucional de la tutela judicial efectiva para los procesos de menores que se encuentran en estado de abandono, transgrediendo los derechos fundamentales de los niños al no haberse desarrollado una unidad familiar dentro del plazo señalado por las normas procesales, existiendo un claro retraso en la acción judicial procesal y procedimental, la cual, pueden en un evidente riesgo su integridad física y psicológica, misma que no ha sido prevista por el órgano jurisdiccional.

Respecto a las bases teóricas de la sobrecarga procesal, se ha considerado dos posiciones, siendo la primera teoría sustentada por Goldschmidt citado por Melgarejo (2020), quien refiere que, la carga se encuentra representada por un

imperativo del propio interés originado por la misma necesidad de prevenir futuros perjuicios procesales; mientras que la segunda teoría sustentada por Carnelutti citado por Gozaíni (2020), quien refiere que, la carga procesal refiere una facultad cuya finalidad es indispensable para alcanzar un interés. Ambas teorías han coincidido en señalar que, dentro del proceso, la carga está representada como una forma autónoma, la cual, goza de determinadas características propias.

De acuerdo a la teoría tutela jurisdiccional, se ha considerado una teoría de la acción sustentado por Chiovenda citado por Pareja (2021), quien refiere a la acción como un derecho autónomo potestativo, el mismo que, constituye un poder jurídico que permite otorgar vida a una condición, la cual, permita la actualización de la finalidad de la Ley, el derecho de alcanzar el bien que se les ha restringido por medio del juicio y que deberá ser restablecido en el menor tiempo posible. Por lo que, la acción es agotada con su ejercicio, más no por el derecho subjetivo (Alzamora citado Viale, 2019).

Respecto a los enfoques conceptuales de sobrecarga procesal, esta puede ser definida como un reto vigente para el órgano jurisdiccional que incrementa una expectativa sobre la dilación del proceso en la tutela de las partes, de parte de los justiciables, esto al generarse un incremento de causas en trámite, las cuales, generalmente superan la posibilidad material de la institución judicial (Gómez, 2020). Es por ello que Rith (2023) ha señalado que la sobrecarga laboral en los despachos judiciales se da mayormente por el incremento de casos diarios presentados y, el muy reducido personal, en especial la de jueces y fiscales.

Según Monroy (2017, citado por Coca, 2021) de acuerdo al principio de celeridad, refiere que, es expresado por medio de las diversas instituciones del proceso, como, por ejemplo: en la perentoriedad o el mismo impulso procesal realizado por el juez. Continuando con esa misma posición para Jarama et. al (2019) refieren que, la celeridad procesal en su calidad de norma constitucional constituye un principio necesario de ser aplicado por el órgano jurisdiccional, con el objetivo de que todas las diligencias que deban ser evaluadas en contienda judicial sean rápidas y eficaces. Asimismo, Popescu (2019) señaló que, constituye

una obligación proporcionar un mecanismo adecuado para prevenir o remediar la duración excesiva de los procesos judiciales.

Respecto al bien jurídico protegido, la sobrecarga procesal genera una restricción para que cualquier ciudadano pueda ejercer su derecho de defensa, sobre el cual, solo es suficiente de que se materialice una indebida y arbitraria actuación del Poder Judicial a cargo de llevar el proceso judicial planteado (Gómez, 2020). Es por ello, la administración de justicia a través del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, busca evitar la sobrecarga procesal, señalando que, atendiendo la necesidad de un servicio judicial adecuado y la carga procesal, la Corte Suprema se encuentra facultada para crear otros juzgados, mismos que son comúnmente denominados juzgados de descarga.

Sobre la naturaleza jurídica de la sobrecarga procesal Pérez (2017) señala que, de las teorías estudiadas, se ha observado una coincidencia sobre que, el proceso de la carga se ha presentado como una figura autónoma, la cual, cuenta con características propias. De tal forma que, cualquiera sea su posición adoptada respecto a la naturaleza del proceso, la carga como un ente autónomo siempre estará presente, sin observar la materia o nivel jurisdiccional en el cual se desarrolle el proceso mismo que conlleva al restablecimiento de un derecho vulnerado.

Los factores generados por la sobrecarga procesal según Heredia (2019) son constituidos por la lentitud para dar solución a los procesos, la acumulación innecesaria de procesos, el aumento de conflictos sociales y poblacional, además de la falta de capacitación en los especialistas de los distintos órganos jurisdiccionales y la muy reducida capacidad profesional en especial de jueces y fiscales, la cual, es muy necesaria para garantizar el cumplimiento de un principio como es la celeridad procesal, el cual, es una garantía para el restablecimiento de los derechos constitucionales que sean considerados como vulnerados por las partes.

De acuerdo a la tutela jurisdiccional, se tiene que, la misma es definida desde un primer plano de la tutela jurídica como la protección del derecho por medio de la norma y, desde la tutela jurisdiccional, lo cual, es señalado como la protección que proviene del juez (García, 2020). Así también, Ayala et. al (2022), la definen como un derecho de defensa, de legalidad y de juzgamiento a la exclusión de una pretensión de derecho y sobre un estricto respeto de poder acceder ante los órganos jurisdiccionales cuando no se haya probado su existencia a través de las pruebas ofrecidas.

De la regulación jurídica se tiene en el caso del Perú, en la Constitución Política ha señalado en su artículo 139° numeral 3 “La observación del debido proceso, al igual que, la tutela jurisdiccional”; continuando con lo regulado, en el Código Procesal Civil dentro del artículo I del Título Preliminar se ha señalado “Todo ciudadano cuenta con el derecho a una tutela jurisdiccional a fin de garantizar el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, mismos que deberán estar sujetos a un debido proceso”; por lo cual todo ciudadano puede acudir ante el poder judicial, cuando considere se han vulnerado sus derechos constitucionales.

Con relación al contenido de la tutela judicial se ha desarrollado cuatro elementos de conformidad con lo desarrollado por Priori citado por García (2020), los cuales son: (a) El acceso a la justicia, el mismo que, constituye un derecho de todo ciudadano de poder acudir al órgano jurisdiccional a fin de recibir una respuesta a un conflicto con relevancia jurídica suscitada, para lo cual, el gobierno deberá suprimir cualquier barrera u obstáculo procesal, ya sea geográfico, económico o social mismos que, pudieron constituir un impedimento; (b) Las garantías mínimas, mismo que se encuentra representado por la existencia de un juez natural en el proceso, así mismo, el proceso deberá ser contradictorio, debe existir el derecho de defensa, el derecho a impugnar, el derecho de presentar pruebas, el plazo razonable, entre otros; por lo que, todos los derechos antes señalados deben ser respetados mientras dure el proceso e inclusive anterior a ello (c) Resolución fundada en derecho, lo cual, significa que las resoluciones

deben ser motivadas, entonces, para cada resolución deberá existir un vínculo o relación entre los hechos y la pretensión, los hechos facticos y jurídicos deberán ser congruentes, entre otros; y, (d). Efectividad de la resolución, lo cual, significa que la resolución dictada deberá poder surtir sus efectos en la realidad, la misma que podrá ser favorable o desfavorable respecto del demandado o demandante mismo.

Con respecto a la capacidad de atención del poder judicial, es definida como la capacidad de brindar una respuesta eficaz que vincula al tiempo y a una solución efectiva que la organización debe otorgar a los usuarios, en otras palabras, constituye el tiempo para brindar una respuesta al usuario caracterizándose de esta manera la inmediatez (Polo, 2020). Los aspectos más resaltantes de la capacidad de atención representan a la inmediatez, la precisión y la empatía además de otros principios procesales igualmente validos como la celeridad procesal (Polo, 2020).

El Poder Judicial se ha esforzado por brindar una adecuada capacidad de atención, para lo cual, se ha impuesto una jornada laboral de 8 horas diarias, la atención se realiza a través de forma virtual con el uso de la tecnología de comunicación, presencial y a través de llamadas telefónicas. Sin embargo, a pesar de su esfuerzo por mejorar el servicio un factor que juega en su contra es la carga procesal, mismo que, proviene del número de procesos que ingresan diariamente a través de mesa de partes física y virtual generando un retraso en la atención, lo que genera incomodidad en los usuarios o litigantes.

Actualmente con el fin de mitigar la carga laboral en la institución se ha impuesto metas a los servidores judiciales, quienes se ven perjudicados por la misma falta de personal existente en la institución, y que de no cumplir serán sancionados. Todo ello, a pesar de que laboran hasta altas horas de la noche afectando con ello su integridad psicológica, familiar y social, existiendo por ello cual, una clara vulneración a sus derechos laborales, mismo que se supone, la entidad para la cual, prestan sus servicios debe proteger y garantizar según las normas laborales vigentes (Mamani, 2021).

El Poder Judicial contó con una carga procesal al 01 de enero del año 2021 de 2'775,735 procesos pendientes; a los cuales, se debe sumar el ingreso de 367,265 procesos nuevos. Con relación a la carga procesal, sólo el 45% (1'247,811) se encuentran en trámite y el 55% (1'527,924) se encuentran en etapa de ejecución. Con respecto a los procesos principales pendientes el 38,7% (931,446) se encuentran en trámite y, el 61,3% (1'477,024) están en etapa de ejecución. Con respecto a los procesos nuevos ingresados el 86,1% (316,365) se encuentran en trámite y el 13,9% (50,900) se encuentran en etapa de ejecución.

De acuerdo a la Vía procedimental sumarísima, refiere el autor como un proceso a través del cual se alude a los casos que son de mayor urgencia para una tutela jurisdiccional como el caso de los alimentos. Por tanto, es lo urgente de la tutela lo que lo diferencia respecto de las demás materias susceptibles de ser evaluadas bajo las normas de este proceso sumarísimo. Aunque también, deben ser procesos de menor o mínima complejidad, ya que, de lo contrario el proceso corresponde a uno de conocimiento, el cual, lleva consigo otras reglas procesales (Tantaleán, 2016).

Respecto al Proceso Sumarísimo el artículo 546 del C.P.C., establece que solo se pueden tramitar bajo las normas de este proceso los asuntos contenciosos como (1) Alimentos; (2) Separación convencional y divorcio ulterior; (3) Interdicción; (4) Desalojo; (5) Interdictos; (6). Aquellos que no cuenten con una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o exista duda sobre el monto o que el juzgador lo haya considerado atendible; (7) Los que cuenten con una estimación patrimonial inferior a 100 URP y (8). Los demás que sean señalados por Ley (TUO Código Procesal Civil - RM 010-93-JUS).

Plazos aplicados en el artículo 554° del CPC, respecto del cual se han señalado los plazos aplicables a los procesos sumarísimos y la solemnidad con la que deberá ser realizada la audiencia, respecto de los cuales, se ha señalado que una vez admitida la demanda el juez deberá notificar por el plazo de 5 días a fin de que la misma sea contestada. Habiéndose contestado la demanda o sin contestación, se deberá fijar la fecha de audiencia para el saneamiento procesal,

pruebas y sentencia, la cual, deberá ser realizada con 10 días posteriores a la contestación de la demanda o transcurrido el plazo para contestar bajo responsabilidad (TUO Código Procesal Civil - RM 010-93-JUS).

Respecto al derecho comparado se ha considerado a Chile donde Riego Vargas (2005, citado por Duce,2018) refiere que a pesar de la reforma de justicia generada en Chile los distintos organismos como el Ministerio Público y el Poder Judicial no han sido capaces de dar fin al método tradicional de instrucción de los casos, generándose una capacidad muy limitada para manejar la carga procesal, lo cual, ha permitido generar diversos problemas en el adecuado funcionamiento de los nuevos sistemas procesales y por tanto, una vulneración directa a la tutela jurisdiccional.

De otro lado en Argentina, López (2016) señala que existe una crisis en el sistema de justicia, el cual, no es exclusivo del país y mucho menos de la región, por lo cual, han considerado a las experiencias vecinas como un referente obligado, sobre todo aquellas que por la cercanía pueden tener un valor relevante para el sistema judicial, mismo que, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional, actualmente viene generando una clara vulneración a la tutela jurisdiccional por el excesivo tiempo tomado para emitir sus sentencias judiciales.

Finalmente, en España, Roncón (2023) señala que la sobrecarga laboral y el exceso de horas laboradas no reconocidas a los magistrados del Consejo General del Poder Judicial en España han llevado a los magistrados a proponer de manera reiterada convocar a huelga indefinida, ya que, estas formas excesivas de trabajo han perjudicado no solo a los magistrados, sino también, a personas que acuden diariamente en busca de alguna solución a sus conflictos jurídicos propuestos, los cuales, han restringido su derecho de acceso a la justicia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para la presente investigación se ha considerado un enfoque cualitativo, mismo que, ha sido desarrollado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) citado por Mata (2019), quienes señalaron que este tipo de investigación busca concentrarse sobre el análisis de una realidad en su contenido natural, a través de los cuales, se podido interpretar y generar distintos eventos vinculados de forma directa con los participantes; de igual forma se estableció que el presente enfoque tiene como objetivo la comprensión de un hecho fenomenológico dentro de su contexto natural.

De acuerdo al estudio es básica, conforme lo ha desarrollado Zorrilla (2015), citado por Pereira (2022) quien ha destacado que el desarrollo de este modelo de trabajos se busca ampliar el desarrollo científico, respecto del cual, se pueda garantizar el incremento del bagaje teórico vinculado con el tema de estudio, sin elaborar las conclusiones de forma anticipada, si no, por el contrario, fundamentarlas de manera adecuada por medio de la información recabada. De igual forma Alvitres (2015) citado por Pereira (2022), señaló que, en las investigaciones básicas se espera explicar y describir determinados eventos fenomenológicos en el espacio y tiempo.

Según el nivel, se consideró una investigación descriptiva, ya que, conforme al objetivo propuesto se busca describir determinadas características indispensables para la investigación, sobre hechos homogéneos y fenomenológicos, aplicando para ello, criterios sistematizados y comparables con otras fuentes teóricas y confiables (Tamayo, 2006 citado por Moses, 2022).

Diseño de investigación

En lo que respecta al diseño del trabajo de investigación se enfocó en la Teoría Fundamentada, esto por corresponder a una investigación de tipo cualitativa, la cual, es aplicada generalmente para las ciencias sociales, respecto

del cual se ha resaltado distintas generaciones teóricas que tienen en su inicio en los datos recabados de los procesos aplicados para la investigación y, su revisión refiere un modelo teórico que muestra investigaciones empíricas mismas que, referencian su fundamento, permitiendo con ello, perseguir determinados procesos de análisis inductivo. Este tipo de investigación también espera operar un modelo diferenciado al comúnmente conocido, el cual, desde su inicio parecerá un poco contradictorio al modelo de investigación ya conocido. Ya que, una vez iniciada la investigación a través de la propuesta de hipótesis y posteriormente a la obtención de información se podrá analizar las distintas variables de estudio (Meléndez, 2016).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este trabajo de investigación se tiene (1) Categoría: Sobrecarga procesal. Como **Subcategorías:** Capacidad de atención, vía procedimental sumarísima y plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil. (2) **Categoría:** Derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos. (ver anexo 1).

3.3. Escenario de estudio

Para describir un escenario de estudio, Gómez (2020) refirió como un espacio físico, social o experimental respecto del cual se realiza la investigación. Por lo que, para la presente investigación el escenario de estudio corresponde al Distrito de Lima Norte, en el Juzgado de Familia ubicado en Poder Judicial sede familia Calle Marco Farfán 3228 urb. industrial - Independencia.

3.4. Participantes

Con el fin de aplicar los instrumentos elaborados por el investigador se contó con la participación de seis expertos en la materia, como dos jueces, y cuatro abogados, considerados con más de cinco años de experiencia. Así mismo los que respondieron a través de la técnica de la entrevista, como instrumento la guía de

entrevista, diseñada por el investigador. Tal como señala , Ventura y Barboza (2017) que en las investigaciones cualitativas es necesario procurar que la muestra sea representativa, lo cual, implica incluir a personas o unidades que representen a las características de la población estudiada.

Tabla 1

Caracterización de participantes

Informantes	Descripción	Código
Un juez en materia civil	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	JP/CSJ
Un fiscal Abjunto Provincial	Ministerio Público Distrito de Carabayllo, Cuarto Despacho.	MP/DFC
Cuatro abogados en Derecho Civil.	Litigantes y docentes universitarios	LDU

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este trabajo de investigación lo que se buscó fue recolectar datos, quienes serán los participantes que de acuerdo a la información recaudada se analizará e interpretará. Tal como dice Ramírez (2022) la técnica de investigación constituye

un conjunto de procedimientos metodológicos cuya finalidad es brindar una garantía a la operatividad del proceso de investigación.

Técnica:

La entrevista, el cual es muy relevante para la investigación, ya que, con su adecuada aplicación se permitirá al investigador contar con la experiencia y conocimiento necesaria, la cual, proviene de los distintos profesionales, siendo lo que más resalta los datos obtenidos provenientes de primera mano, y no cuenta con influencia externa alguna. Lo cual, guarda relación con lo desarrollado por Mata (2020) quien señala que, la entrevista constituye una técnica muy aplicada para la recabar datos cualitativos, siendo su principal bondad la de garantizar una información amplia, profunda y de carácter sustancial.

Análisis documental, el cual, es muy relevante para la investigación, ya que, permitió contar con la más fiable información documental proveniente de tesis, libros, artículos científicos, etc., que a su vez fueron de gran utilidad para contrastar los datos brindados por los especialistas. Lo cual, guarda relación con lo desarrollado por Peña (2022) quien refiere que, el análisis documental y sus productos derivados constituyen la más valiosa herramienta de trabajo cuando lo que se busca es el máximo provecho de volúmenes amplios de información.

Instrumento:

Guía de entrevista, mismo que se constituye en un documento de gran importancia, sobre el cual, los especialistas brindaron sus conocimientos y experiencias de primera mano, respondiendo así las preguntas diseñadas por el investigador. Lo cual, guarda relación con lo desarrollado por Tejero (2021) quien señala que, la guía de entrevista constituye un listado de preguntas preparadas por el investigador para plantearlas a los entrevistados.

Guía de análisis documental, el cual, constituye un documento muy importante, ya que, a partir del mismo se podrá hacer más manipulable la información obtenida, esto al poder separarla por bloques según el interés del

investigador y la importancia del tema desarrollado. Lo cual, guarda relación con lo desarrollado por Martínez (2023) quien señala que, el análisis documental constituye una formación de habilidades que proporcionan una guía para la investigación, misma que cuenta con una utilidad metodológica.

Tabla N° 2

Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

Instrumento	Experto	Grado académico	Cargo	Especialidad	Opinión
Guía de entrevista	Dr. Reyna Ferreyros José Antonio	Doctor	Abogado y Docente universitario	Derecho civil y derecho de familia	Sí es aplicable
Guía de entrevista	Dr. Luis Fernando Coronado Bocanegra		Abogado y docente universitario	Derecho Civil	Sí es aplicable
Guía de entrevista	Dra. Namuche Cruzado Clara Isabel	Doctora	Abogada y docente universitario	Derecho civil e investigadora científica de derecho	Sí es aplicable

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

La investigación ha sido desarrollada siguiendo las pautas éticas y del método científico propuesto por la Universidad César Vallejo, para lo cual, ha sido

necesario contar con la información más fiable y creíble de los expertos en el área del tema desarrollado.

Primero se estableció los criterios de inclusión y exclusión para los participantes que fueron elegidos de manera arbitraria, siendo que para el presente caso se tuvo en consideración expertos en el área del derecho de familia, quienes fueron conformados por jueces, fiscales, especialistas, técnicos y abogados con una experiencia no menor a los (5) cinco años.

Luego de elegidos los participantes se realizó las coordinaciones a fin de poder aplicar los instrumentos diseñados por el investigador, esto en razón de que se tuvo que coordinar tiempos y lugares, puesto que no estuvo conformada por la población de un solo espacio físico, lo cual, dificultó la aplicación de los instrumentos. Aunque se pudo cumplir a cabalidad con todas las entrevistas propuestas.

La aplicación del instrumento como es la guía de entrevista duró aproximadamente 60 minutos, sobre el cual, los participantes brindaron sus conocimientos y experiencias de forma directa al investigador, siendo que en el inicio se brindó las pautas y reglas a seguir, al igual que algunos detalles sobre las preguntas planteadas, mismas que tienen como finalidad cumplir con los objetivos e hipótesis de investigación.

3.7. Rigor científico

A través del cual fue necesario observar cada una de las etapas desarrolladas en el desarrollo del tema a investigar, lo cual significa llevar de una forma controlada la planificación, desarrollo y el análisis mismo. De lo cual, es indispensable que la definición contenida en el objeto que es materia de estudio se encuentre claramente definido explicando y aplicando con exactitud la metodología del trabajo (Rodríguez, 2020).

La credibilidad del rigor científico implica una valoración de la situación sobre la cual una investigación podrá ser reconocida como creíble, para lo cual, es

necesario la aplicación de argumentos fiables, los cuales, podrán ser demostrados en el resultado del estudio elaborado, concordante con el proceso elaborado en la investigación (Suarez, 2017).

La auditabilidad en el rigor científico permite convocar a otros autores para profundizar en la investigación a través de sus investigaciones realizadas (Salgado, 2017).

3.8. Método de análisis de datos

Para el desarrollo de la presente investigación ha sido indispensable señalar un método deductivo, para lo cual, fue necesario partir de dos datos generales, y posteriormente arribar a un resultado final, por lo que, se constituyó en necesario la aplicación del presente método a fin de realizar un análisis sobre las diferentes aristas vinculadas al planteamiento del problema, este método ha sido claramente desarrollado por Carbajal (2017) quien refiere que, este método constituye el principal método de razonamiento o conclusión y el método de investigación imprescindible.

Así también, se desarrolló el método inductivo, mismo que tuvo como objetivo desarrollar un estudio a profundidad sobre un dato particular con la finalidad de desarrollar las conclusiones generales, lo que significa que se ha planteado el desarrollo del presente método con el objetivo de determinar de qué manera la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos en juzgados de Lima Norte, este método ha sido claramente desarrollado por Sampieri (2017) señala que, este método consiste en generalizar hechos prácticas, situaciones y costumbres que derivan a partir de un caso particular.

3.9. Aspectos éticos

Para el presente aspecto se consideró (1) **Independencia**, el mismo que es considerado un principio deontológico que otorga un mayor nivel al aporte de los participantes, garantizando así, un respecto a los datos recabados sobre cualquier

injerencia externa, (2) **Imparcialidad**, el mismo que es considerado un principio deontológico el cual restringe la influencia de terceras personas en la investigación para los datos brindados por los participantes, (3) **No manipulación de datos**, el mismo que es considerado un principio deontológico que otorga una garantía para restringir la manipulación de información por terceras personas, (4) **Fin académico**, con lo cual, se garantiza que la información brindada y obtenida en la presente investigación no será utilizada para ningún otro fin Y (5) **Derechos de autor**, con lo cual, se buscó respetar y citar cada texto obtenido de otros autores consultados. Es por ello, Viorato y Reyes (2019) señala que, es necesario que en toda investigación se desarrollen las consideraciones éticas, mismas que son pertinentes para la ciencia en general, así como también, para toda investigación cualitativa, las cuales, guardan estrecha relación con las características del ser humano como individuo y ser social.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado se procedió a desarrollar cada uno de los resultados obtenidos de las entrevistas para lo cual se ha considerado a los objetivo general y objetivo específico 1; 2 y 3 de investigación propuestos:

Respecto al **Objetivo General**: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

Respecto a la **primera** pregunta de acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023). Señalaron que la sobrecarga procesal si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos, ya que, la tutela jurisdiccional implica que la atención será realizada dentro de los parámetros establecidos por la norma procesal y dentro de un plazo razonable, el cual, no es posible por la misma demora. Cabe destacar que el retardo ocasionado por la carga procesal genera otros perjuicios, los cuales, no fueron considerados al inicio del proceso, como la afectación al principio de economía y celeridad procesal, principios rectores de derecho que deben ser considerados en todo proceso judicial propuesto.

De acuerdo **segunda** pregunta ¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?

Para Para Pinillos (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023). Señalaron que los operadores de justicia no desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso, esto en razón de que no resuelven los mismos en función del principio de

celeridad y economía procesal, generando retardos innecesarios para dar solución a la controversia suscitada y puesta a la vista del órgano jurisdiccional, mismo que debe actuar en calidad de garante para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la carta magna constitucional, además el debido proceso está directamente vinculado con la atención dentro de los plazos procesales al igual que la protección, derechos que vienen siendo vulnerados producto de la misma sobrecarga procesal que existe en todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Cabe destacar que los operadores de justicia no garantizan los derechos de protección y el debido proceso a los litigantes, ya que, los procesos tardan en ser resueltos por muchos años.

De otro lado, Tejada (2023) y Oviedo (2023) han señalado que los operadores de justicia si desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso, esto en razón de que todas las sentencias o resoluciones definitorias son revisadas a través de los recursos de impugnación señalados en la norma procesal, sirviendo aquello como filtro para llevar un proceso adecuado conforme a derecho, al igual que, su actuación se ve opacada en razón de la inadecuada logística que brinda el sistema de justicia nacional para poder actuar con prontitud y en virtud de los principios celeridad y economía procesal.

Como **tercera** pregunta de acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) han señalado que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución en razón de que el sistema judicial para su adecuado funcionamiento depende del factor humano, mismo que cuenta con muchas falencias como la inadecuada preparación y capacitación del personal, su misma falta de experiencia y compromiso para actuar con forme a derecho para atender los casos presentados por los litigantes y partes procesales, de igual

forma, la excesiva carga laboral en los servidores judiciales puede llegar a producir una afectación psicológica, la cual, no garantiza que estos realicen una labor judicial eficiente, respetando los derechos consagrados en la Constitución y la Ley. Cabe destacar que, al buscar la eficiencia en la rama judicial, los procesos adquirirían mayor fluidez evitando así se vulneren derechos fundamentales en los litigantes quienes esperan sean resueltos sus conflictos jurídicos puestas a la vista de un Ovidio responsable de emitir un pronunciamiento restableciendo un derecho o denegando el mismo por considerar que no ha sido vulnerado.

Resultados del Análisis de las categorías emergentes

Respecto del **objetivo general**: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

En la investigación ha sido posible observar las siguientes categorías emergentes, mismas que se constituyen en aquellas categorías que no han sido mencionadas a lo largo de la investigación, pero gracias al aporte brindado por los participantes han surgido nuevas categorías, las cuales, permiten afianzar y nutrir la investigación, lo cual, hace necesario dar respuesta al objetivo general, pues, si bien es cierto con el principio de **economía procesal** lo que se busca es conseguir o alcanzar el objetivo del proceso a través de una solución justa y pacífica del conflicto con el menor tiempo, trabajo y dinero, para con ello, garantizar los **derechos de protección** reconocidos por la Carta Magna Constitucional y los tratados internacionales, mismos que, al ser vulnerada, también se vulnera la **Tutela judicial**, misma que constituye una garantía para todos los procesos y del cual, se entiende se debe garantizar el debido proceso.

Resultados obtenidos de las fuentes documentarias

Respecto al **Objetivo General**: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomo en consideración al Exp. N° 05432-2016-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 4 de los fundamentos, refiere que es necesario considerar que un proceso constitucional se debe regir bajo el principio de economía procesal y de informalidad, por lo que, ante la existencia de suficiente información en autos que permitan resolver el caso propuesto, es innecesario determinar el reinicio del proceso, como bien ha sido señalado por este Tribunal, lo cual, no solo genera una postergación de la resolución del conflicto, sino que también genera una **sobrecarga laboral** en las diferentes instancias jurisdiccionales competentes, y por lo cual, una clara vulneración a la **tutela jurisdiccional** por existir retardo en el proceso en cuestión.

De acuerdo al **objetivo específico 1**: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

Como **cuarta** pregunta ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023). Señalaron que la capacidad de atención del Poder Judicial si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable en razón de que la capacidad de atención de parte del personal jurisdiccional es básica para el usuario a fin de evitar vulnerar derechos fundamentales como la tutela judicial, el cual, debe ser garantizado en todo momento a los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional con determinado conflicto jurídico en busca de una solución, la cual, debe ser satisfecha en el menor plazo posible, así también, señalan que con la falta de capacidad para atender los procesos que ingresan de forma diaria se restringe el acceso a la justicia, el cual, se genera por la misma demora para resolver los casos presentados y el restablecimiento de un derecho que se considera ha sido vulnerado. Cabe resaltar

que es importante contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos que sean presentados por los litigantes y así evitar vulnerar su derecho constitucional a la tutela judicial.

De acuerdo al planteamiento de la **Quinta** pregunta ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos y evitar dilaciones indebidas?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Ponte (2023) y Castro (2023) han señalado que el Poder Judicial no cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad de los actos y evitar dilaciones indebidas en razón de que el personal no ha expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales expedidas en los diferentes procesos que han sido puestos a su criterio con el objetivo de salvaguardar un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado, así también el personal no cuenta con las capacitaciones necesarias respecto a las modificaciones normativas y nueva jurisprudencia emitida por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional. Cabe resaltar que la falta de preparación académica genera que los procesos sean acumulados, los cuales, posteriormente generan carga procesal, ocasionando a la vez un perjuicio en los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional en busca de alguna solución a su conflicto jurídico presentado.

De otro lado, Oviedo (2023) y Sanchez (2023) señalaron que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos y evitar dilaciones indebidas en razón de que, aunque aún existen deficiencias, la cual, genera por la misma falta de capacitación continua en los servidores y la falta de interés de estos mismos por continuar una vida académica adecuada, misma que se produce por su estabilidad laboral reconocida por Ley, de la misma forma la limitación se encuentra generalmente en la falta de recurso logístico, y un mínimo de factor humano, por lo que es necesario se realice estudios a fin de determinar la real responsabilidad de la persona en la sobrecarga laboral y procesal generada.

De lo propuesto en la **sexta** pregunta ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) comentaron que el personal jurisdiccional no se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia en razón de que al no contar con las capacitaciones necesarias no será posible que se desenvuelva en las actuales modificaciones normativas realizadas por el Poder Ejecutivo, así como tampoco estará en la capacidad de interpretar las sentencias emitidas por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, así también señalan que los resultados obtenidos generalmente no son aceptados por las partes, lo cual, quiere decir que en la sentencia obtenida no se ajusta a lo deseado por los litigantes o no la encuentran adecuadamente fundamentados. Cabe resaltar que constantemente somos testigos como gran parte de los procesos resueltos son impugnados para ser revisados por la sala superior, mismos que en gran mayoría son declarados decisión nula.

No obstante Oviedo (2023), refiere que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia en razón de que el personal jurisdiccional cuenta con la experiencia necesaria para adecuarse a las exigencias de la modernidad jurídica, aunque también es necesario una capacitación continúa.

Resultados del Análisis de las categorías emergentes

Respecto del **objetivo específico 1**: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

En la investigación ha sido posible observar las siguientes categorías emergentes, mismas que se constituyen en aquellas categorías que no han sido mencionadas a lo largo de la investigación, pero gracias al aporte brindado por los participantes han surgido nuevas categorías, las cuales, permiten afianzar y nutrir

la investigación, sobre lo cual, se hace necesario dar respuesta al objetivo de investigación, al contar con similar relevancia en los resultados mismos que corresponde a la **Tutela jurisdiccional**, con la cual, el ordenamiento jurídico busca garantizar que todas las personas puedan tener acceso a la justicia eficiente, sin limitación de ninguna índole, la **Celeridad procesal**, misma que constituye un principio procesal que garantiza que los plazos sean más breves y conforme a lo señalado en las normas constitucionales, y con ello brindar una pronta respuesta al conflicto jurídico penal suscitado y **Principio de eficacia**, con el cual se busca que prevalezca el fin del proceso instaurado.

Resultados obtenidos de las fuentes documentarias

De acuerdo al **objetivo específico 1**: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomo en consideración al Exp. N° 736-2005-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 6 de los fundamentos, refiere que la **tutela judicial efectiva** representa un derecho constitucional con naturaleza procesal sobre la cual, toda persona puede tener acceso a los distintos órganos jurisdiccionales, independientemente de la pretensión formulada y de su eventual legitimidad señalada o no en el petitorio. En sentido amplio, la tutela jurisdiccional garantiza que lo que ha sido decidido judicialmente a través de una sentencia sea eficazmente cumplida. Es decir, con la tutela judicial efectiva no solo se busca garantizar la participación o acceso del justiciable al proceso, habilitado por el ordenamiento jurídico, sino que garantiza que tras el resultado obtenido este pueda ser materializado de forma eficaz.

Respecto al **objetivo específico 2**: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

En relación a la **séptima** pregunta ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) indicaron que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos en razón de que los procesos de alimentos, por ser una vía más corta que la de conocimiento, la cual, es necesaria para garantizar la adecuada alimentación de los menores. Así también, la vía procedimental sumarísima es una de las vías procesales que menos actos procesales requieren para que se reconozca el derecho como es el derecho de alimentos, en el cual, solo se realiza una sola audiencia y luego el juez emite el acto resolutorio. Cabe resaltar que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos a través de los plazos reducidos y la flexibilización para la realización de la audiencia única.

En relación a la **octava** pregunta cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) comentaron que en la vía procedimental no se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos en razón de que cada vía procedimental ha establecido sus plazos dentro de la norma procesal, la cual, solo se ve afectada por la inadecuada actuación de los diferentes operadores de justicia, así también han señalado que con la vía procedimental sumarísima el legislador busco que los procesos sean más rápidos y flexibles, sin embargo, la demora es producida por la falta de capacidad mostrada por los servidores judiciales. Cabe resaltar que la vía procedimental está claramente regulada en la norma procesal, y las falencias que se puedan producir son por factores humanos.

De lo propuesto en la **novena** pregunta ¿Cree usted que se cumplen de manera eficaz, las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) indican que no se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima, en razón de que ya que, en los diferentes órganos jurisdiccionales existen procesos sumarísimos como el de alimentos que se encuentran en trámite por más de un año, y que hasta la fecha no se observa interés por los especialistas para finiquitarlos, así también los plazos señalados en el Código Procesal civil no son cumplidos de ninguna manera, pues los procesos por alimentos pueden llegar a durar hasta por el periodo de un año, eso sin considerar los recursos impugnatorios que puedan plantear las partes que hayan resultado vencidas en el proceso. Cabe resaltar que, de cumplirse eficazmente las reglas procesales establecidas para el proceso sumarísimo, no existiría una brecha social y jurídica con las partes que acuden al Poder Judicial en búsqueda de una solución pronta a su conflicto jurídico.

No obstante Oviedo (2023), sin embargo, indica que se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima, en razón de que es un requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima, muy aparte de los plazos, los cuales, no se cumplen por la misma carga laboral.

Resultados del Análisis de las categorías emergentes

Respecto del **objetivo específico 2**: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

En la investigación ha sido posible observar las siguientes categorías emergentes, mismas que se constituyen en aquellas categorías que no han sido mencionadas a lo largo de la investigación, pero gracias al aporte brindado por los participantes han surgido nuevas categorías, las cuales, permiten afianzar y nutrir la investigación, sobre lo cual, a través de los diferentes **actos procesales** se busca restablecer un derecho vulnerado, mismo que conlleva a la tutela jurisdiccional, la cual, constituye un derecho fundamental reconocido por la

Constitución y la Ley, misma que está en manos de los **operadores de justicia** en los diferentes órganos jurisdiccionales brindarles garantía, de lo cual, si la persona lesionada considera no ha sido adecuadamente atendida podrá hacer uso de los **recursos impugnatorios** necesarios a fin de alcanzar el derecho buscado.

Resultados obtenidos de las fuentes documentarias

Respecto al **objetivo específico 2**: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

Se tomó en consideración al Exp. N° 04493-2008-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 3 de los fundamentos, refiere que las sentencias del Tribunal han coincidido en que una demanda de amparo resulta improcedente cuando exista una vía ordinaria. Aunque debe precisarse que se alegado una vulneración del derecho al debido proceso y la **tutela procesal efectiva**. De igual forma, debe señalarse que el Código Civil ha señalado una vía procedimental igualmente satisfactoria. Dicha disposición debe ser adecuada cuando se busque la reducción o aumento de alimentos y no cuando como en el presente caso se alegue la irregularidad de un proceso en virtud de la vulneración al debido proceso.

De acuerdo al **objetivo específico 3**: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

Respecto al planteamiento de la pregunta del **décimo** paso a preguntar ¿Cree Usted que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Oviedo (2023), Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) han señalado que los operadores jurídicos no dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano en razón de que es evidente que los procesos tienen un tiempo de

duración en su mayoría superior a los 12 meses, los cuales, no se ajustan a lo señalado en las normas procesales reguladas, así también se genera por la misma carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales, y la falta de compromiso de parte de los diferentes operadores de justicia como especialistas jurisdiccionales y magistrados. Cabe resaltar que, la carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales no permite que los plazos señalados en la norma procesal sean cumplidos de manera estricta en observación al principio de celeridad y economía procesal, de lo cual, los que litigan son testigos de cómo los procesos duran muchos años para ser resueltos con sentencias definitivas.

Respecto a la pregunta **décimo primero** ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

Para Pinillos (2023), Tejada (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) han señalado que los operadores jurídicos no están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos, esto en razón de que los procesos de alimentos son procesos complejos por su misma naturaleza, y que, finalmente a través de una resolución decisoria se podrá beneficiar o perjudicar a un menor, así también los operadores jurídicos en su mayoría no han buscado capacitarse sobre las nuevas actualizaciones jurídicas, lo cual, no les permite comprender a cabalidad sobre sus implicancias jurídicas. Cabe resaltar que, los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza, los cuales, requieren una capacitación continua a fin de entenderlos desde el principio de interés superior del niño.

No obstante Oviedo (2023) y Ponte (2023), han señalado que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos, esto en razón de que ya que existen muchos operadores jurídicos que se encuentran desfasados producto de la misma falta de capacitación continua, haciendo que estos solo realicen una transcripción completa de sus resoluciones para todos los casos que se pongan a su conocimiento, así también es posible observar en algunos servidores jurídicos la falta de conocimiento para

dar solución a los procesos que se hayan presentado ante sus despachos sobre todo los procesos de alimentos.

de acuerdo a la pregunta **décimo segundo** ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

Para Pinillos (2023), Tejada (2023) y Oviedo (2023) señalaron que el Estado no tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista en razón de que en el proceso los plazos solo se encuentran para las partes, sin embargo, para los operadores de justicia estos plazos no son de estricto cumplimiento conforme se puede observar de los diferentes procesos revisados por el Poder Judicial, así también el vigente conflicto social con los diferentes órganos jurisdiccionales es por la falta de cumplimiento de plazos de parte de los operadores de justicia. Cabe resaltar que, los plazos se encuentran regulados en la norma procesal y deben ser aplicados de manera obligatoria por los operadores jurídicos para todos los casos o procesos judiciales por igual.

Sin embargo, Ponte (2023), Sanchez (2023) y Castro (2023) han señalado que el Estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista en razón de que es el propio Estado a través de la norma procesal quien ha establecido los plazos en los que deberán ser resueltos los procesos judiciales, mismos que tienen carácter de obligatoriedad para todos los operadores jurídicos bajo responsabilidad según lo establece la propia norma jurídica, así también es en la propia Constitución donde se ha establecido que la responsabilidad del Estado para actuar como garante para hacer respetar las normas jurídicas vigentes y sobre todo las procesales que es en donde se han regulado los plazos. Cabe resaltar que, es el mismo Estado a través del Poder Legislativo quien ha señalado las normas procesales y por tanto sus plazos los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por el Poder Judicial.

Resultados del Análisis de las categorías emergentes

Respecto del **objetivo específico 3**: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

En la investigación ha sido posible observar las siguientes categorías emergentes, mismas que se constituyen en aquellas categorías que no han sido mencionadas a lo largo de la investigación, pero gracias al aporte brindado por los participantes han surgido nuevas categorías, las cuales, permiten afianzar y nutrir la investigación, referente a los plazos señalado en el Código Procesal Civil, los cuales, de no se respetados se vulnera de manera clara la tutela jurisdiccional, lo cual, es necesario se analizado, ya que, existe una **falta de compromiso** en los diferentes actores jurídicos, sobre todo en los procesos de alimentos, los cuales, han sido catalogados por la doctrina como **procesos complejos** por su misma naturaleza y finalidad, finalmente la **Tutela judicial**, con el cual se garantiza el libre acceso a los órganos judiciales para todos los ciudadanos.

Resultados obtenidos de las fuentes documentarias

De acuerdo al **objetivo específico 3**: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomó en consideración al Exp. N° 00030-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 12 de los fundamentos, refiere que, en los procesos de **tutela jurisdiccional**, **el plazo** constituye un problema histórico postergado en el Perú para todos los procesos, como ha sido puesto en evidencia, ya que, compromete diversos derechos por lo que no es posible que surja sustanciándose en procesos engorrosos y largos, preservando **plazos** y etapas procesales de raigambre ordinaria que si podrán ser flexibilizadas sin afectar directamente a quienes han sido convocados como demandados.

DISCUSIÓN

La investigación comprendida en el presente informe está centrada sobre un análisis de hallazgos obtenidos por medio de instrumentos de recolección, los cuales, fueron aplicados haciendo uso de la entrevista como técnica, la ficha de análisis documental y, de la información contenida en el marco teórico, la cual, cuenta con autores que han desarrollado temas similares a la presente investigación tanto nacionales como a nivel internacional.

Tabla 3

Tabla de discusión de objetivo general

Objetivo general	Supuesto general
Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.	La sobrecarga procesal si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos en juzgados de Lima Norte, porque no los resuelve en un plazo razonable y conforme a las normas procesales.

Fuente: Elaboración propia

Los 6 abogados interpretan la ineficacia del sistema judicial ocasionando una falta de legitimación en la decisión, retasando todos los procesos. Así mismo, los procesos no son resueltos en un plazo razonable, No respetándose los principios de celeridad y economía procesal. Tal como refiere Piedra y Puerta (2022), señalan que, al permitir la sobrecarga procesal en la administración de justicia de Ecuador se observa un evidente desconocimiento para el principio de celeridad en el sistema de justicia, hecho que necesita de especial atención en razón de que se busca una efectividad para restablecer o reconocer un derecho sobre todo en los casos de los menores quienes a través de sus representantes llegan a los distintos órganos a requerir se les brinde una pensión de alimentos, el cual, es un derecho constitucional y natural reconocido. Así mismo García (2022), afirma que, la sobrecarga procesal afecta de manera directa al principio de celeridad en los

procesos de alimentos, lo cual, no permite se garantice el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, dejando en una clara desprotección jurídica a los menores.

Los entrevistados 2 y 3 consideraron que los operadores de justicia si desempeñan sus funciones respetando las garantías de los derechos de protección y así mismo que las resoluciones definitorias son revisadas a través de recurso de impugnación, sirviendo como filtro para un proceso adecuado conforme a derecho. Tal como refiere. Tal como refiere Polo (2020). Indica que Los aspectos más resaltantes de la capacidad de atención representan a la inmediatez, la precisión y la empatía además de otros principios procesales igualmente validos como la celeridad procesal.

Los entrevistados 1,4,5 y 6 refirieron que los operadores no desempeñan sus funciones por lo mismo que los procesos tardan muchos años para ser resuelto, generando una doble victimización. Así mismo estos procesos no son resueltos en función del principio de celeridad y economía procesal generando retrasos innecesarios y en gran mayoría terminando en archivo. Se tomo en consideración al Exp. N° 05432-2016-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 4 de los fundamentos, refiere que es necesario considerar que un proceso constitucional se debe regir bajo el principio de economía procesal y de informalidad, por lo que, ante la existencia de suficiente información en autos que permitan resolver el caso propuesto, es innecesario determinar el reinicio del proceso, como bien ha sido señalado por este Tribunal, lo cual, no solo genera una postergación de la resolución del conflicto, sino que también genera una sobrecarga laboral en las diferentes instancias jurisdiccionales competentes, y por lo cual, una clara vulneración a la tutela jurisdiccional por existir retardo en el proceso en cuestión.

Todos los participantes consideraron que la sobre carga procesal es una incapacidad del sistema judicial por lo mismo que cuenta con muchas falencias, inadecuada preparación y capacitación del personal., así como también la falta de experiencia y compromiso, y esto conlleva a una inadecuada administración de

justicia, implementación de políticas, vulnerando la tutela jurisdiccional. El participante 3 refirió que, al existir una excesiva carga laboral, podría llegar a producir una afectación psicológica en los servidores judiciales y esto no garantizaría una labor judicial eficiente. Así mismo el problema se suscita por la falta de capacitación al personal que atiende los procesos, generando un caos laboral y así mismo vulnerando derechos fundamentales. El participante 4 considera esta ineficacia por el crecimiento de poblacional en nuestro país producto de la migración extranjera y esto conlleva al conflicto jurídico. Tal como refiere Mamani (2021). Actualmente con el fin de mitigar la carga laboral en la institución se ha impuesto metas a los servidores judiciales, quienes se ven perjudicados por la misma falta de personal existente en la institución, y que de no cumplir serán sancionados. Todo ello, a pesar de que laboran hasta altas horas de la noche afectando con ello su integridad psicológica, familiar y social, existiendo por ello cual, una clara vulneración a sus derechos laborales, mismo que se supone, la entidad para la cual, prestan sus servicios debe proteger y garantizar según las normas laborales vigentes. De igual forma, Heredia (2019) refiere que los factores generados por la sobrecarga procesal son constituidos por la lentitud para dar solución a los procesos, la acumulación innecesaria de procesos, el aumento de conflictos sociales y poblacional, además de la falta de capacitación en los especialistas de los distintos órganos jurisdiccionales y la muy reducida capacidad profesional en especial de jueces y fiscales, la cual, es muy necesaria para garantizar el cumplimiento de un principio como es la celeridad procesal, el cual, es una garantía para el restablecimiento de los derechos constitucionales que sean considerados como vulnerados por las partes.

Tabla de discusión de objetivo específico 1

Objetivo específico 1	Supuesto específico 1
Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.	La capacidad de atención del Poder Judicial influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte porque se identifica ineficiencia e ineficacia respecto al servicio brindado.

Fuente: Elaboración propia

Los 6 entrevistados indican que la limitación de no atender todos los procesos que ingresan al poder judicial, es por falta de capacidad en la atención, generando una restricción el acceso a la justicia, vulnerando así la tutela jurisdiccional. posiblemente el personal de justicia no cuente con la experiencia suficientes para comprender la necesidad básica de los menores en los procesos de alimentos. Que buscan una solución en el menor plazo posible. Así mismo el entrevistado 6 recomienda contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos de alimentos y así evitar que se vulnere su derecho constitucional a la tutela jurisdiccional. De tal forma, Popescu (2019) señaló que, constituye una obligación proporcionar un mecanismo adecuado para prevenir o remediar la duración excesiva de los procesos judiciales. Por lo que, fue necesario tomar en consideración al Exp. N° 736-2005-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 6 de los fundamentos, refiere que la tutela judicial efectiva representa un derecho constitucional con naturaleza procesal sobre la cual, toda persona puede tener acceso a los distintos órganos jurisdiccionales, independientemente de la pretensión formulada y de su eventual legitimidad señalada o no en el petitorio. En sentido amplio, la tutela jurisdiccional garantiza que lo que ha sido decidido judicialmente a través de una sentencia sea eficazmente cumplida. Es decir, con la tutela judicial efectiva no solo se busca garantizar la participación o acceso del justiciable al proceso, habilitado por el

ordenamiento jurídico, sino que garantiza que tras el resultado obtenido este pueda ser materializado de forma eficaz.

los participantes 1,2,4 y 6 consideran que el personal no ha expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales, procesos que han sido puestos a su criterio con el objetivo de salvaguardar un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado. porque no están capacitados adecuadamente y actualizados con las modificaciones, nuevas jurisprudencia y casaciones, generan que se acumulen los procesos, creando así sobrecarga procesal. Lo cual, guarda relación con lo expresado por Barrios (2021) La administración de justicia ha recaído bajo la responsabilidad del Poder Judicial, institución pública con carácter autónomo e independiente en lo jurisdiccional, el cual, actualmente con su actuación y servicio deficiente que brinda ha sido muy cuestionado por la sociedad. Esto, a pesar de que las autoridades que lo representan, han manifestado de manera reiterada un compromiso de brindar justicia, paz y garantizar el derecho en la defensa de los ciudadanos y de manera especial, a quienes acudan a la institución en busca de justicia

Por otro lado, los participantes 3 y 5 evidencia deficiencia y falta de interés en continuar sus estudios y capacitaciones, teniendo como consecuencia sobrecarga laboral y procesal. Mismo que adquiere relevancia con lo señalado por el Poder Judicial (2021) Para el Distrito de Lima Norte, el Poder Judicial contó con una carga procesal al 01 de enero del año 2021 de 43,425 procesos pendientes, lo cual, equivale al 3,5% de la carga procesal a nivel nacional, contando a la fecha con un número de casos resueltos de 17,406, lo cual, equivale al 5,4% del número de casos resueltos a nivel nacional, así mismo, cuenta con 15,235 (4,8) de procesos ingresados nuevos.

según los entrevistados 1,2,4,5 y 6 el personal judicial pierde capacidad por su misma falta de capacitación, porque no actúan conforme al principio de eficacia y no tienen la capacidad de interpretar las modificaciones normativas y jurisprudencia, por lo tanto los procesos son impugnados o declarados nulo en las salas superiores porque los resultados de las sentencia no son aceptadas por las

partes, por falta de motivación de los magistrados en las sentencias, siendo elevado al recurso de impugnación. Lo cual, genera según lo expresado por Priori citado por García (2020), los cuales son: (a) El acceso a la justicia, el mismo que, constituye un derecho de todo ciudadano de poder acudir al órgano jurisdiccional a fin de recibir una respuesta a un conflicto con relevancia jurídica suscitada, para lo cual, el gobierno deberá suprimir cualquier barrera u obstáculo procesal, ya sea geográfico, económico o social mismos que, pudieron constituir un impedimento; (b) Las garantías mínimas, mismo que se encuentra representado por la existencia de un juez natural en el proceso, así mismo, el proceso deberá ser contradictorio, debe existir el derecho de defensa, el derecho a impugnar, el derecho de presentar pruebas, el plazo razonable, entre otros; por lo que, todos los derechos antes señalados deben ser respetados mientras dure el proceso e inclusive anterior a ello (c) Resolución fundada en derecho, lo cual, significa que las resoluciones deben ser motivadas, entonces, para cada resolución deberá existir un vínculo o relación entre los hechos y la pretensión, los hechos facticos y jurídicos deberán ser congruentes, entre otros; y, (d). Efectividad de la resolución, lo cual, significa que la resolución dictada deberá poder surtir sus efectos en la realidad, la misma que podrá ser favorable o desfavorable respecto del demandado o demandante mismo.

por otro lado, el entrevistado 3 indica que el personal jurisdiccional si cuenta con la experiencia necesaria y está capacitado continuamente. De acuerdo a las exigencias jurídicas. De acuerdo a Polo (2020) Los aspectos más resaltantes de la capacidad de atención representan a la inmediatez, la precisión y la empatía además de otros principios procesales igualmente validos como la celeridad procesal.

Tabla de discusión de objetivo específico 2

Objetivo específico 2	Supuesto específico 2
Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.	Si, influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de la contemplación de plazos breves, busca elaborar la menor cantidad de actos procesales y concentra la audiencia en un solo acto.

Fuente: Elaboración propia

Todos los abogados coinciden que el proceso sumarísimo se caracteriza por contar con un número menor de actos procesales, sin embargo, el personal jurisdiccional debe dar cumplimiento a los plazos y una adecuada aplicación en atender los procesos de alimentos, en virtud a los principios de celeridad y economía procesal, garantizando su derecho de alimentación de los menores, en una solo audiencia. Respecto al Proceso Sumarísimo el artículo 546 del C.P.C., establece que solo se pueden tramitar bajo las normas de este proceso los asuntos contenciosos como (1) Alimentos; (2) Separación convencional y divorcio ulterior; (3) Interdicción; (4) Desalojo; (5) Interdictos; (6). Aquellos que no cuenten con una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o exista duda sobre el monto o que el juzgador lo haya considerado atendible;(7) Los que cuenten con una estimación patrimonial inferior a 100 URP y (8). Los demás que sean señalados por Ley (TUO Código Procesal Civil - RM 010-93-JUS). Presupuestos que guardan relación con lo señalado por, Jarama (2019) refiere que, la celeridad procesal en su calidad de norma constitucional constituye un principio necesario de ser aplicado por el órgano jurisdiccional, con el objetivo de que todas las diligencias que deban ser evaluadas en contienda judicial sean rápidas y eficaces.

De acuerdo a todos los participantes la vía procedimental no vulnera la tutela jurisdiccional, porque se ha establecido determinados plazos dentro de la norma procesal, los cuales, son de obligatorio cumplimiento y garantiza que los procesos

sean más rápidos de acuerdo a los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño. Por otro lado, afectaría al justiciable, si se llegara a realizar una inadecuada actuación por parte de los operadores de justicia. De acuerdo a Tantaleán (2016) la Vía procedimental sumarísima, refiere el autor como un proceso a través del cual se alude a los casos que son de mayor urgencia para una tutela jurisdiccional como el caso de los alimentos. Por tanto, es lo urgente de la tutela lo que lo diferencia respecto de las demás materias susceptibles de ser evaluadas bajo las normas de este proceso sumarísimo. Aunque también, deben ser procesos de menor o mínima complejidad, ya que, de lo contrario el proceso corresponde a uno de conocimiento, el cual, lleva consigo otras reglas procesales. Se tomó en consideración al Exp. N° 04493-2008-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 3 de los fundamentos, refiere que las sentencias del Tribunal han coincidido en que una demanda de amparo resulta improcedente cuando exista una vía ordinaria. Aunque debe precisarse que se alega una vulneración del derecho al debido proceso y la **tutela procesal efectiva**. De igual forma, debe señalarse que el Código Civil ha señalado una vía procedimental igualmente satisfactoria. Dicha disposición debe ser adecuada cuando se busque la reducción o aumento de alimentos y no cuando como en el presente caso se alegue la irregularidad de un proceso en virtud de la vulneración al debido proceso.

De acuerdo a los entrevistados 1,2,3,4,5 coinciden que no cumplen con los plazos procesales ya que los procesos de alimentos se encuentran en trámite más de un año. Siendo uno de los problemas principales es la tardía de las resoluciones judiciales para reconocer el derecho a la alimentación a los menores alimentistas. Que no se cumplen los plazos señalados por el código procesal, siendo un factor la falta de preparación técnica en los especialistas del poder judicial. Según lo expresado por Monsalve (2021), afirma que, en la provincia de Jaén los jueces de paz letrado han desconocido las normas procesales de carácter civil, penal y constitucional, para dar solución a los casos presentados ante sus jurisdicciones, siendo el mayor desconocimiento los plazos procesales, lo cual,

origina la emisión de una resolución de sentencia empírica e improvisada, al igual que, una decisión contradictoria con la propia norma procesal y los medios de prueba ofrecidos al proceso mismo, vulnerando con ello, el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, el entrevistados 3 indica que, Si cumple con el requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima. sin embargo, no se cumplen los plazos procesales por la misma sobrecarga laboral que existe en el poder judicial. De los resultados obtenidos en las fuentes documentarias, se Plazos aplicados en el artículo 554° del CPC, respecto del cual se han señalado los plazos aplicables a los procesos sumarísimos y la solemnidad con la que deberá ser realizada la audiencia, respecto de los cuales, se ha señalado que una vez admitida la demanda el juez deberá notificar por el plazo de 5 días a fin de que la misma sea contestada. Habiéndose contestado la demanda o sin contestación, se deberá fijar la fecha de audiencia para el saneamiento procesal, pruebas y sentencia, la cual, deberá ser realizada con 10 días posteriores a la contestación de la demanda o transcurrido el plazo para contestar bajo responsabilidad (TUO Código Procesal Civil - RM 010-93-JUS).

Tabla de discusión de objetivo específico 3

Objetivo específico 3	Supuesto específico 3
Examinar Cómo influye los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.	Si influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de su inaplicación o incumplimiento por parte de los magistrados, especialistas, auxiliares jurisdiccionales y litigantes.

Fuente: Elaboración propia

Todos los participantes indican que no dan cumplimiento a la norma procesal, por lo que generan sobrecarga procesal por la falta de compromiso por parte de los operadores de justicia, generando un descontento por los litigantes, porque no se cumple el periodo de tres meses que establece la norma procesal, ya que los procesos de alimentos duran mucho en ser resueltos. Afectando el principio de celeridad y economía procesal. Con respecto a Ríos (2023) señala que, con la sobrecarga procesal que existe en los órganos de justicia, en los procesos de alimentos se ha vulnerado el principio de celeridad procesal, en razón a la demora presentada para este tipo de procesos conforme lo observado en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Carabayllo, en el que, a pesar del retraso procesal también existe una demora en la notificación para el emplazamiento de la demanda, generando con ello, una ineficacia en la atención de un derecho para los menores y las demás partes que participan de un proceso judicial. De los resultados obtenidos en las fuentes documentarias, se tomó en consideración al Exp. N° 00030-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 12 de los fundamentos, refiere que, en los procesos de **tutela jurisdiccional, el plazo** constituye un problema histórico postergado en el Perú para todos los procesos, como ha sido puesto en evidencia, ya que, compromete diversos derechos por lo que no es posible que surja sustanciándose en procesos engorrosos y largos, preservando **plazos** y etapas procesales de raigambre ordinaria que si podrán ser flexibilizadas sin afectar directamente a quienes han sido convocados como demandados.

Según los participantes Los 1,2,5,6 concuerdan, que operadores judiciales no están debidamente capacitados. Ya que en los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza y muchos magistrados no están actualizados, ya que se debe respetar el principio de interés superior del niño, Porque atreves de sus resoluciones pueden beneficiar o afecta al menor alimentista. Según lo expresado por de la Guerra, Benavides, Salazar y Benavides (2022) señalan que, con la sobrecarga procesal no se ha brindado el impulso procesal necesario a la demanda de alimentos y lograr que la persona demandada pueda conocer el

contenido de la demanda lesiona el interés superior del niño, pues, el niño no podrá obtener de manera rápida una pensión adecuada que contribuya con su propia subsistencia, esto al obrar en contra del beneficio del menor el tiempo que tarde entre la admisión de la demanda y la notificación de la misma al demandado, generándose con ello, una limitación para la educación, alimentación y otros beneficios del menor.

Sin embargo, los participantes 3 y 4 refieren que los operadores jurídicos son personas capacitadas para asumir el cargo dentro de la administración de justicia. Estos se encuentran desfazados producto de su misma falta de personal para dar solución a los conflictos jurídicos, para poder atender las demandas por alimentos presentadas ante su despacho esperando sean resueltas conforme a Ley. Según lo expresado por Rith (2023) ha señalado que la sobrecarga laboral en los despachos judiciales se da mayormente por el incremento de casos diarios presentados y, el muy reducido personal, en especial la de jueces y fiscales.

Según los entrevistados 1,2 y 3 Refieren que para los operadores de justicia no son de estricto cumplimiento vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva, Por la falta de cumplimiento de los plazos regulados en la norma procesal. Según , Torrel (2021), afirma que, existe una inaplicación del plazo razonable con relación al derecho constitucional de la tutela judicial efectiva para los procesos de menores que se encuentran en estado de abandono, transgrediendo los derechos fundamentales de los niños al no haberse desarrollado una unidad familiar dentro del plazo señalado por las normas procesales, existiendo un claro retraso en la acción judicial procesal y procedimental, la cual, pueden en un evidente riesgo su integridad física y psicológica, misma que no ha sido prevista por el órgano jurisdiccional.

Por otro lado, los participantes 4, 5y 6 indican que estado es el encargado de tutelar su estricto cumplimiento, a través de sus normal procesales. También como señala la constitución política que estable la responsabilidad del estado en hacer respetar las normas jurídicas vigentes. De la regulación jurídica se tiene en el caso del Perú, en la Constitución Política ha señalado en su artículo 139° numeral 3 “La

observación del debido proceso, al igual que, la tutela jurisdiccional”; continuando con lo regulado, en el Código Procesal Civil dentro del artículo I del Título Preliminar se ha señalado “Todo ciudadano cuenta con el derecho a una tutela jurisdiccional a fin de garantizar el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, mismos que deberán estar sujetos a un debido proceso”; por lo cual todo ciudadano puede acudir ante el poder judicial, cuando considere se han vulnerado sus derechos constitucionales.

V. CONCLUSIONES

Primero.- se determinó qué la sobrecarga procesal si influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, esto porque no permite un acceso eficaz a los órganos jurisdiccionales de las personas en el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, los cuales, acuden en la búsqueda de una garantía mínima para su acceso libre, real e irrestricta prestación jurisdiccional de conformidad con lo señalado en la norma procesal, misma que conlleva al retardo en la admisión de su demanda, expedición de autos y resolución de sentencia además de su ejecución efectiva.

Segundo.- Se determinó que si influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, por ser un presupuesto básico para la aplicación de la institución jurídica del proceso, la cual, deriva directamente al debido proceso, mismo que al no ser atendido, afecta directamente la situación jurídica de las partes. Por esta razón que, el derecho a la igualdad, la economía y celeridad procesal, constituyen principios que garantizan a los justiciables esa busquedar a sus derecho y solucionar sus controversias o absolver alguna incertidumbre jurídica.

Tercero.- Se analizó que la vía procedimental sumarísima no influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, esto al constituirse en una institución jurídica que ha regulado los plazos y procedimientos que deben seguirse para atender este derecho constitucional. Por lo tanto, la vuneracion al derecho de la tutela jurisdiccional se encuentra ajena a la regulación procesal señalada por ser complementaria de la actuación personal y profesional de los actores jurídicos.

Cuarto.- Se examinó que los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil si influyen en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, esto al constituirse en una institución jurídica que ha regulado los plazos que deben seguirse para atender este derecho

constitucional. Sin embargo no se cumplen los plazos en los actos procesales desarrollados en el Poder judicial, por los operadores de justicia

VI. Recomendaciones

Se plantean las siguientes recomendaciones:

Primero.- Al Poder Legislativo aprobar un proyecto de Ley (Ley que modifica el art. 554 del Código Procesal Civil que permite flexibilizar los procesos de alimentos) *el cual ha señalado un plazo de cinco días para admitir a tramite la demanda, y posterior a ello, diez días para la realización de audiencia única, bajo responsabilidad;* sobre el cual, los magistrados hacen caso omiso excusándose en la carga procesal.

Por lo tanto la norma debería estipular de esta manera: *el cual ha señalado un plazo de cinco días para admitir a tramite la demanda, y posterior a ello, diez días para la realización de audiencia única, bajo responsabilidad, agregándose:* se disponga la remisión de los actuados al Organo de Control Institucional – OCI, con la finalidad de agilizarar y evitar la sobre carga procesal en los procesos de alimentos, evitándose no solo la carga procesal, sino tambien, una clara vulneración a la tutela judicial efectiva de las partes que acuden ante los diferentes órganos jurisdiccionales en a busque de solucionar determinado conflicto con relevancia jurídica.

Segundo.- Al Poder Ejecutivo expedir un Decreto de Urgencia que permita garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional, respetando el interés superior de niño en los procesos de alimentos, a fin de contar con procesos de alimentos más rápidos y flexibles en la vía procedimental sumarísima, de conformidad a los principios de celeridad y economía procesal, lo cual, se da en razón de tiempo, plazos, normas expeditas y sancionadoras.

Tercero.- Al Órgano Descentralizado de Control de la Magistratura - ODECMA realizar una supervisión constante en los magistrados sobre como vienen desarrollando los casos en los juzgados y poner plazos limites para que sea resueltos conforme a las normas procesales vigentes y Ley Orgánica del Poder Judicial, de lo contrario debe destituir a los magistrados que demoran muchos años en resolver los procesos de alimentos, por incapacidad de cumplir con su

función de dar solución al conflicto. Y respetando las garantías procesales y derechos fundamentales de los justiciales.

Cuarto.- Al Poder Judicial y magistrados cumplir con los plazos procesales, al admitirse la demanda de alimentos, señalados en el artículo 554 del Código Procesal Civil. Asimismo, solicitar al Gobierno Central mayor logística de personal especializado tal como al momento de emitir una sentencia hacen mención a falta de personal de apoyo de la Secretaría que tiene a cargo una excesiva carga procesal.

REFERENCIAS

Alzamora, citados por Viale, F. (2019). A propósito del artículo VI del Título Preliminar del Código Civil Peruano. Tesis de Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado:

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17860/VIALE_SA_LAZAR_FAUSTO_DAVID%20\(1\).pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17860/VIALE_SA_LAZAR_FAUSTO_DAVID%20(1).pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ayala, L., Martínez, G. y Espinoza, J. (2022). *La tutela judicial efectiva en México*. Recuperado de:

<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/17764#:~:text=La%20tutela%20jurisdiccional%20efectiva%20implica,la%20justicia%20como%20derecho%20humano>.

Barrios, E. (2021). Discurso apertura de gestión 2021 – 2022. La Ley. *El Angulo Legal de la Noticia*. Recuperado de: <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/DISCURSOAPERTURADEGESTIN20212022DRAELVIABARRIOSALVARADO.pdf>

Carnelutti citado por Gozaíni, O. (2020). Teoría General del Derecho Procesal. Recuperado de: https://gozaini.com/wp-content/uploads/2020/08/Gozaini_Tomo_1-FINAL.pdf

Chiovenda citado por Pareja, C. (2021). La “autoridad” de la cosa juzgada en los procesos de ejecución y su tratamiento en el sistema peruano | Christian Pareja Mujica. Recuperado de: <https://ius360.com/la-autoridad-de-la-cosa-juzgada-en-los-procesos-de-ejecucion-y-su-tratamiento-en-el-sistema-peruano-christian-pareja-mujica/>

Coglianesse, C. (2023). Normas y la Ley. Revista de Investigación e Innovación, vol. 2, núm. 2, pág. 15. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4452726

García, E. (2020), *¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* Recuperado de: <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>

García, G. y Contreras, P. (2019). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Tesis de Grado. Universidad Alberto Hurtado de Chile.

García, O. (2022), La sobrecarga procesal y su efecto en el principio de celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la banda de Shilcayo, 2018-2020. Tesis de Grado. Universidad Científica del Perú.

Gómez, A. (2020). *Indefensión y sobrecarga procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Recuperado de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/71/850>

Granados, A. (2019). *Tutela judicial efectiva como núcleo esencial del sistema de principios en el Código General del Proceso: “Una perspectiva de constitucionalización del ordenamiento procesal en Colombia”*. Tesis de Grado. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

Heredia, A. (2019). *Factores que generan sobrecarga procesal que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el juzgado mixto de la Provincia de la Convención en el año 2018-2019*. Tesis de Grado. Universidad Andina del Cusco. Perú.

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5° Ed.). México, D.F., México: McGraw Hill

Jarama, Z., Vásquez, J., y Durand, A. (2019). *El principio de celeridad en el Código Orgánico General de procesos, consecuencias de la audiencia*. Universidad y Sociedad, 11(1), 314-323. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Licla, M. (2019). *La tutela jurídica efectiva como garantía en la ejecución de sentencias en procesos civiles*, Villa El Salvador, 2018. Tesis de Grado. Universidad Cesar Vallejo.

López de Romaña, J. (2006). *La reforma del sistema de justicia, ¿En el camino correcto? Breve balance de su situación actual y de los retos pendientes*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22947.pdf>

Melgarejo, J. (2020). *El trialismo vs la teoría pura del derecho*. Recuperado de: <https://joelmelgarejo.com/el-trialismo-vs-la-teoria-pura-del-derecho/>

Monroy citado por Coca, S. (2021). *Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil)*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Moses, J. (2022). *Investigación Descriptiva según autores*. <https://tesisplus.com/investigacion-descriptiva/investigacion-descriptiva-segun-autores/>

Rincón, R. (2023). El puzle desencajado de la Justicia. <https://elpais.com/espana/2023-04-30/el-puzle-desencajado-de-la-justicia.html>

Poaquiza Y Loma, T. (2020). *Tutela judicial efectiva a la luz de la ejecución de sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador*. Tesis de Grado. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31344>

López, M. (2019). *Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador*. Tesis de Grado. Universidad Andina Simón Bolívar.

Mata Solís, L. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

Monsalve, H. (2021). *La vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, por parte de los jueces de paz de la Provincia de Jaén – Corte Superior de Justicia de Lambayeque*. Tesis de Grado. Universidad Señor de Sipán.

Montiel, J. (2023). *¿Qué son las normas jurídicas? Definición, características y ejemplos*. <https://blog.lemontech.com/que-son-las-normas-juridicas-definicion-caracteristicas-y-ejemplos/>

Obando, V. (2019). *Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva*. Tesis de Grado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

Poder Judicial (2021), Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional. Sub Gerencia de Estadística Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+2021lpdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0#:~:text=El%20cuadro%20N%C2%B0%206,1'527%2C924\)%%20es%20ejecuci%C3%B3n.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+2021lpdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0#:~:text=El%20cuadro%20N%C2%B0%206,1'527%2C924)%%20es%20ejecuci%C3%B3n.)

Polo, D. (2020). ¿Qué es la capacidad de respuesta en el servicio al cliente? Recuperado de: <https://www.gestionar-facil.com/que-es-la-capacidad-de-respuesta-en-el-servicio-al-cliente/>

Popescu, O. (2019). Civil court delays: assessing new remedies to speed up Romanian disputes. <https://www.inhouselawyer.co.uk/legal-briefing/civil-court-delays-assessing-new-remedies-to-speed-up-romanian-disputes/>

Priori, G. citado por García, E. (2020), *¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* Recuperado de: <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>

Quevedo, E. (2019). *Efectos de las sentencias interlocutorias denegatorias respecto del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Tesis de Grado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú.

Ramírez, L. (2022). Conoce 4 técnicas de investigación que son ideales para universitarios. Recuperado de: <https://www.universidadlaconcordia.edu.mx/blog/index.php/tecnicas-de-investigacion>

Rith, K. (2023). Cases overload: ‘Judges and prosecutors overwhelmed by work’. <https://www.khmertimeskh.com/501314488/cases-overload-judges-and-prosecutors-overwhelmed-by-work/>

Rodríguez, A. (2020). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. Recuperado de: <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Rojas, L. (2022). *El quiebre del juicio oral y la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito de Callería, 2020*. Tesis de Grado. Universidad Nacional de Ucayali. Perú.

Tantaleán, R. (2016). “Comentario al artículo 546 del Código Procesal Civil”. En: *Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas. Análisis y comentarios artículo por artículo*, pp. 335-350.

Torrel, P. (2021). *Plazo razonable en relación al derecho constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de menores en estado de abandono*. Tesis de Grado. Universidad Nacional de Cajamarca.

Ventura León, J. y Barboza Palomino, M. (2017). El tamaño de la muestra:
¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos?
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009

Anexo 1

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Indicadores
Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos juzgado de Lima Norte	La sobrecarga procesal se trata de una incapacidad del sistema judicial de procesar la cantidad de casos que ya están dentro de este, en otras palabras, es una falta en el Poder Judicial generada por el crecimiento constante de la cantidad de expedientes pendientes (Heredia, 2022).	Sobrecarga procesal	Capacidad atención	CA
			Vía procedimental sumarísima	VPS
			plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil	PACPC
	El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho a promover la actividad jurisdiccional del Estado con la finalidad de buscar y obtener la protección efectiva de sus derechos, así como la resolución definitiva de sus controversias (García, 2019).	Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos		

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2

Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/ Enfoque	Técnica/ Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Sobrecarga procesal	Capacidad atención	Enfoque de Investigación Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	Técnica Instrumento Entrevista Guía de Entrevista
¿De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte?	Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte	la sobrecarga procesal si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos por alimentos en juzgados de Lima Norte, porque no los resuelve en un plazo razonable y conforme a las normas procesales				
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos		Vía procedimental sumarísima		
Cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte	Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte	La capacidad de atención del Poder Judicial influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte porque se identifica ineficiencia e ineficacia respecto al servicio brindado				

<p>Influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte</p>	<p>Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte</p>	<p>Si, influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de la contemplación de plazos breves, busca elaborar la menor cantidad de actos procesales y concentra la audiencia en un solo acto</p>		<p>Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil</p>		
<p>Influye los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte</p>	<p>Examinar cómo influye los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte</p>	<p>Si influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos, a través de su inaplicación o incumplimiento por parte de los magistrados, especialistas, auxiliares jurisdiccionales y litigantes</p>	<p>Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos</p>			

Anexo 3:

MATRÍZ DE TRIANGULACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS (TIPO A)

GUA DE ENTREVISTA DE LA CATEGORÍA SOBRECARGA PROCESAL

PREGUNTAS	GUÍA DE ENTREVISTA P1 PINILLOS	GUÍA DE ENTREVISTA P2 TEJADA	GUÍA DE ENTREVISTA P3 OVIEDO	GUÍA DE ENTREVISTA P4 PONTE	GUÍA DE ENTREVISTA P5 SANCHEZ	GUÍA DE ENTREVISTA P6 CASTRO	CATEGORÍAS EMERGENTES	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACIÓN
1.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?	Si, ya que, la sobrecarga procesal permite una actuación ineficiente en el sistema de justicia, la cual, no permite que los procesos sean resueltos en un plazo prudencial, mismo que, ocasionan una falta de legitimación en la decisión judicial tomada.	Si, pues con la carga procesal se genera un retraso en todos los procesos judiciales, mismos que, en su gran mayoría por su misma demora generan otros perjuicios que no habían sido contemplados inicialmente, y por lo cual, no se materializa una tutela judicial adecuada conforme mandan las normas jurídicas.	Si, ya que, los procesos no son resueltos dentro de un plazo razonable, vulnerando con ello, un derecho fundamental de los menores que acuden a los órganos jurisdiccionales en búsqueda de tutela judicial para obtener una pensión digna	Si, ya que, con la excesiva carga procesal en los diferentes órganos judiciales no es posible atender de manera rápida y eficaz todos los procesos, sobre todo los procesos de alimentos en los cuales se busca garantizar un derecho alimentario de menores de edad, población considerada vulnerable	Si, pues no se ha respetado los principios de celeridad y economía procesal en los casos por alimentos propuestos por los litigantes, mismos que buscan el reconocimiento a un derecho fundamental de un menor de edad	Si, ya que la tutela jurisdiccional también implica obtener una decisión judicial dentro de un plazo razonable, lo cual, no es posible por la misma carga laboral generada en todas las cortes a nivel nacional.	economía procesal	De acuerdo a los 6 entrevistados indican que ineficiente en el sistema de justicia, existe un retraso en todos los procesos judiciales y se vulnera derechos fundamentales como la tutela jurisdiccional, porque no se ha respetado los principios de celeridad y economía procesal.	Ninguno	Los 6 abogados interpretan la ineficacia del sistema judicial ocasionando una falta de legitimación en la decisión, retasando todos los procesos. Así mismo, los procesos no son resueltos en un plazo razonable, No respetándose los principios de celeridad y economía procesal.

<p>2.- ¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?</p>	<p>No, ya que, el debido proceso está directamente vinculado con la atención dentro de los plazos procesales al igual que la protección, derechos que vienen siendo vulnerados producto de la misma sobrecarga procesal que existe en todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional</p>	<p>Los operadores de justicia si desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso. Sin embargo, su actuación se ve opacada en razón por la inadecuada logística que brinda el sistema de justicia nacional para poder actuar con prontitud y en virtud de los principios celeridad y economía procesal</p>	<p>Considero que los procesos si respetan mínimamente las garantías de los derechos de protección al debido proceso, ya que, todas las sentencias o resoluciones definitorias son revisadas a través de los recursos de impugnación señalados en la norma procesal, sirviendo aquello como filtro para llevar un proceso adecuado conforme a derecho.</p>	<p>No, ya que, los procesos tardan muchos años para ser resueltos generándose una doble victimización en las personas que acuden al Poder Judicial en la búsqueda de una tutela jurisdiccional, misma que constituye una garantía constitucional que debe justamente ser garantizada por el órgano jurisdiccional a cargo de dar solución al caso jurídico propuesto por los litigantes</p>	<p>No considero que los operadores de justicia garanticen los derechos de protección y el debido proceso a los litigantes, ya que, los procesos tardan en ser resueltos por muchos años, los cuales, en su gran mayoría terminan en archivo por cansancio de los litigantes</p>	<p>Los operadores de justicia no desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso, en razón de que no resuelven los mismos en función del principio de celeridad y economía procesal, generando retardos innecesarios para dar solución a la controversia suscitada y puesta a la vista del órgano jurisdiccional, mismo que debe actuar en calidad de garante para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la carta magna constitucional</p>	<p>derechos de protección.</p>	<p>Los entrevistados 2 y 3 indican que Los operadores de justicia si desempeñan sus funciones considerando mínimamente el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso. Sin embargo, el sistema de justicia nacional brinda una inadecuada logística para poder actuar con prontitud y en virtud de los principios celeridad y economía procesal. Las sentencias o resoluciones definitorias son revisadas a través de los recursos de impugnación señalados en la norma procesal, sirviendo aquello como filtro para llevar un proceso adecuado conforme a derecho.</p>	<p>Los participantes 1,4,5,6 indican que los operadores de justicia no desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso. Porque tardan muchos años para ser resueltos generándose una doble victimización en las personas que acuden al Poder Judicial en la búsqueda de una tutela jurisdiccional</p>	<p>Los entrevistados 2 y 3 consideraron que los operadores de justicia si desempeñan sus funciones respetando las garantías de los derechos de protección y así mismo que las resoluciones definitorias son revisadas a través de recurso de impugnación, sirviendo como filtro para un proceso adecuado conforme a derecho.</p> <p>Los entrevistados 1,4,5,6 refirieron que los operadores no desempeñan sus funciones por lo mismo que los procesos tardan muchos años para ser resuelto, generando una doble victimización. Así mismo estos procesos no son resueltos en función del principio de celeridad y economía procesal generando retrasos innecesarios y en gran mayoría terminando en archivo.</p>
--	---	---	---	---	---	--	---------------------------------------	---	--	---

<p>3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?</p>	<p>Si, ya que, el sistema judicial para su adecuado funcionamiento depende del factor humano, mismo que cuenta con muchas falencias como la inadecuada preparación y capacitación del personal, su misma falta de experiencia y compromiso para actuar con firmeza a derecho para atender los casos presentados por los litigantes y partes procesales.</p>	<p>Si, ya que, la carga procesal se origina producto de la inadecuada administración de justicia realizada por el Estado mismo, con la inadecuada implementación de políticas en el sector justicia, permitiendo con ello, una directa vulneración a la tutela judicial</p>	<p>Considero que sí, ya que, la excesiva carga laboral en los servidores judiciales puede llegar a producir una afectación psicológica, la cual, no garantiza que estos realicen una labor judicial eficiente, respetando los derechos consagrados en la Constitución y la Ley.</p>	<p>Si, ya que, la sobrecarga procesal generalmente se origina por la misma falta de capacidad profesional del personal que es responsable para dar trámite a los documentos o demandas presentados a través de mesa de partes física y virtual, lo cual, se incrementa aún más con el crecimiento poblacional existente en nuestro país producto de la migración extranjera, lo cual, ha permitido un crecimiento en el conflicto jurídico de manera acelerada, poniendo en evidencia aún más su falta de capacidad de atención para todo el público objetivo que acude a las instalaciones de la corte</p>	<p>Si, ya que, el personal no se encuentra adecuadamente preparado para atender los elevados niveles de procesos acrecentados en los últimos años, generando un caos laboral interno en las oficinas del poder judicial en lo que respecta a la carga laboral y la posible vulneración de derechos fundamentales en gran parte de los litigantes</p>	<p>Si, ya que, de ser más eficientes en la rama judicial, los procesos adquirirían mayor fluidez evitando así se vulneren derechos fundamentales en los litigantes quienes esperan sean resueltos sus conflictos jurídicos puestas a la vista de un juez responsable de emitir un pronunciamiento restableciendo un derecho o denegando el mismo por considerar que no ha sido vulnerado.</p>	<p>Tutela judicial</p>	<p>Los 6 participantes coinciden que la sobrecarga procesal generalmente se origina por la misma falta de capacidad profesional del personal que es responsable para dar trámite a los documentos o demandas presentados a través de mesa de partes física y virtual, ya que, de ser más eficientes en la rama judicial, los procesos adquirirían mayor fluidez evitando así se vulneren derechos fundamentales. la excesiva carga laboral en los servidores judiciales puede llegar a producir una afectación psicológica, la cual, no garantiza que estos realicen una labor judicial eficiente.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Todos los participantes consideraron que la sobrecarga procesal es una incapacidad del sistema judicial por lo mismo que cuenta con muchas falencias, inadecuada preparación y capacitación del personal., así como también la falta de experiencia y compromiso, y esto conlleva a una inadecuada administración de justicia, implementación de políticas, vulnerando la tutela jurisdiccional. El participante 3 refirió que, al existir una excesiva carga laboral, podría llegar a producir una afectación psicológica en los servidores judiciales y esto no garantizaría una labor judicial eficiente. Así mismo el problema se suscita por la falta de capacitación al personal que atiende los procesos, generando un caos laboral y así mismo vulnerando derechos fundamentales. El participante 4 considera esta ineficacia por el crecimiento de poblacional en nuestro país producto de la migración extranjera y esto conlleva al conflicto jurídico.</p>
---	---	---	---	---	--	---	------------------------	--	----------------	---

<p>4.- ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?</p>	<p>Si, ya que, con la limitación en la atención en las distintas áreas, no se puede atender todos los procesos que ingresan de forma diaria a los diferentes juzgados de Paz Letrado y Juzgados Especializados del Poder Judicial.</p>	<p>Si, pues con la falta de capacidad para atender los procesos que ingresan de forma diaria se restringe el acceso a la justicia, el cual, se genera por la misma demora para resolver los casos presentados y el restablecimiento de un derecho que se considera ha sido vulnerado.</p>	<p>Si, se vulnera la tutela jurisdiccional, en determinadas situaciones, en las cuales no se haya permitido a los litigantes ejercer una adecuada defensa o una limitación para acceder a los expedientes judiciales, lo cual, es muy necesario para conocer el estado del proceso.</p>	<p>Si, ya que, ante la ausencia de capacidad en el personal para atender a todos los litigantes que llegan a diario a las oficinas del Poder Judicial, es posible que en determinados momentos no cuenten con la experiencia suficientes para comprender una necesidad, la cual, es dar solución al problema legal que ha sido puesto a su consideración como bien puede ser el proceso por alimentos, al ser una necesidad básica para un menor</p>	<p>Si, ya que, la capacidad para atender de parte del personal jurisdiccional es básica para evitar vulnerar un derecho fundamental como es la tutela judicial, el cual, debe ser garantizado en todo momento a los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional con determinado conflicto jurídico en busca de una solución, la cual, debe ser satisfecha en el menor plazo posible.</p>	<p>Si, ya que, es importante contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos que sean presentados por los litigantes y así evitar vulnerar su derecho constitucional a la tutela judicial</p>	<p>Tutela jurisdiccional</p>	<p>Los 6 entrevistados dicen que La capacidad para atender de parte del personal jurisdiccional es básica para evitar vulnerar un derecho fundamental como es la tutela judicial, En determinadas situaciones, en las cuales no se haya permitido a los litigantes ejercer una adecuada defensa o una limitación para acceder a los expedientes judiciales. Es importante contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos que sean presentados por los litigantes.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 entrevistados indican que la limitación de no atender todos los procesos que ingresan al poder judicial, es por falta de capacidad en la atención, generando una restricción el acceso a la justicia, vulnerando así la tutela jurisdiccional. posiblemente el personal de justicia no cuente con la experiencia suficientes para comprender la necesidad básica de los menores en los procesos de alimentos. Que buscan una solución en el menor plazo posible. Así mismo el entrevistado 6 recomienda contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos de alimentos y así evitar que se vulnera su derecho constitucional a la tutela jurisdiccional.</p>
--	--	---	---	--	---	--	-------------------------------------	---	----------------	--

<p>5.- ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?</p>	<p>No, ya que, el personal no ha expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales expedidas en los diferentes procesos que han sido puestos a su criterio con el objetivo de salvaguardar un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado</p>	<p>No, pues si bien el personal con el que cuenta la administración de justicia es un personal profesional, este no cuenta con las capacitaciones necesarias respecto a las modificaciones normativas y nueva jurisprudencia emitida por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional.</p>	<p>Si, aunque aún existen deficiencias, la cual, se genera por la misma falta de capacitación continua en los servidores y la falta de interés de estos mismos por continuar una vida académica adecuada, misma que se produce por su estabilidad laboral reconocida por Ley.</p>	<p>No, pues su misma falta de preparación académica genera que los procesos sean acumulados, los cuales, posteriormente generan carga procesal, ocasionando a la vez un perjuicio en los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional en busca de alguna solución a su conflicto jurídico evitando así una adecuada celeridad procesal</p>	<p>Pienso que sí, ya que la limitación se encuentra generalmente en la falta de recurso logístico, y un mínimo de factor humano, por lo que es necesario se realice estudios a fin de determinar la real responsabilidad de la persona en la sobrecarga laboral y procesal generada</p>	<p>No, ya que, su personal una vez que se ve nombrado deja de lado su interés por continuar capacitándose, lo cual, genera un desfase en las nuevas normas jurídicas legisladas, lo cual, conlleva al error judicial</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>Los participantes 3 y 5 indican que el personal no ha expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales expedidas en los diferentes procesos que han sido puestos a su criterio. La misma falta de preparación académica genera que los procesos sean acumulados, los cuales, posteriormente generan carga procesal,</p>	<p>Sin embargo, Los participantes 1,2,4,6 dicen que La limitación se encuentra generalmente en la falta de recurso logístico, y un mínimo de factor humano</p>	<p>los participantes 1,2,4 y 6 consideran que el personal no ha expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales, procesos que han sido puestos a su criterio con el objetivo de salvaguardar un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado. porque no están capacitados adecuadamente y actualizados con las modificaciones, nuevas jurisprudencia y casaciones, generan que se acumulen los procesos, creando así sobrecarga procesal. por otro lado, los participantes 3 y 5 evidencia deficiencia y falta de interés en continuar sus estudios y capacitaciones, teniendo como consecuencia sobrecarga laboral y procesal.</p>
---	--	--	---	--	---	--	---------------------------	---	--	---

<p>6.- ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?</p>	<p>No, ya que, es necesario una constante capacitación en el personal jurisdiccional para que pueda actuar conforme el principio de eficacia</p>	<p>No, pues al no contar con las capacitaciones necesarias no será posible que se desenvuelva en las actuales modificaciones normativas realizadas por el Poder Ejecutivo, así como tampoco estará en la capacidad de interpretar las sentencias emitidas por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional</p>	<p>Si, ya que, el personal jurisdiccional cuenta con la experiencia necesaria para adecuarse a las exigencias de la modernidad jurídica, aunque también es necesario una capacitación continúa.</p>	<p>No, ya que constantemente somos testigos como gran parte de los procesos resueltos son impugnados para ser revisados por la sala superior, mismos que en gran mayoría son declarados decisión nula, por lo cual, no se puede decir que exista eficacia en los procesos.</p>	<p>No, ya que, los resultados obtenidos generalmente no son aceptados por las partes, lo cual, quiere decir que en la sentencia obtenida no se ajusta a lo deseado por los litigantes o no la encuentran adecuadamente fundamentada.</p>	<p>No, ya que, gran parte de los procesos son elevados a través de los recursos impugnatorios de los cuales en u porcentaje enorme se da la razón la parte que impugno la decisión judicial</p>	<p>Principio de eficacia</p>	<p>En entrevistado 3 indica que el personal jurisdiccional si cuenta con la experiencia necesaria para adecuarse a las exigencias de la modernidad jurídica</p>	<p>Los participantes 1,2,4,5,6 coinciden que el personal jurisdiccional cuenta con la experiencia necesaria para adecuarse a las exigencias de la modernidad jurídica, por lo tanto, Los resultados obtenidos generalment e no son aceptados por las partes, y son impugnados para ser revisados por la sala superior</p>	<p>según los entrevistados 1,2,4,5 y 6 el personal judicial pierde capacidad por su misma falta de capacitación, porque no actúan conforme al principio de eficacia y no tienen la capacidad de interpretar las modificaciones normativas y jurisprudencia, por lo tanto los procesos son impugnados o declarados nulo en las salas superiores porque los resultados de las sentencia no son aceptadas por las partes, por falta de motivación de los magistrados en las sentencias, siendo elevado al recurso de impugnación. por otro lado, el entrevistado 3 indica que el personal jurisdiccional si cuenta con la experiencia necesaria y esta capacitado continuamente. De acuerdo a las exigencias jurídicas.</p>
--	--	--	---	--	--	---	------------------------------	---	---	---

<p>7.- ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?</p>	<p>La vía procedimental sumarísima sería más adecuada para los procesos de alimentos con el debido cumplimiento de plazos por parte del personal jurisdiccional quien es el responsable principal de atender este tipo de procesos</p>	<p>La vía procedimental sumarísima sería más adecuada para los procesos de alimentos con la adecuada aplicación procesal, pues, con ello sería viable una atención en virtud de los principios de celeridad y economía procesal</p>	<p>La vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos, por ser una vía más corta que la de conocimiento, la cual, es necesaria para garantizar la adecuada alimentación de los menores.</p>	<p>Pues, la vía procedimental sumarísima es una de las vías procesales que menos actos procesales requieren para que se reconozca el derecho como es el derecho de alimentos, en el cual, solo se realiza una sola audiencia y luego el juez emite el acto resolutivo.</p>	<p>La vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos a través de los plazos reducidos y la flexibilización para la realización de la audiencia única</p>	<p>La vía procedimental sumarísima es adecuada en los procesos de alimentos por su misma naturaleza procesal, la cual, ha señalado plazos cortos y reducidos actos procesales</p>	<p>actos procesales</p>	<p>Todos los participantes están de acuerdo, ya que según ellos indican que la vía sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos a través de los plazos reducidos y con una adecuada aplicación</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Todos los abogados coinciden que el proceso sumarísimo se caracteriza por contar con un número menor de actos procesales, sin embargo, el personal jurisdiccional debe dar cumplimiento a los plazos y una adecuada aplicación en atender los procesos de alimentos, en virtud a los principios de celeridad y economía procesal, garantizando su derecho de alimentación de los menores, en una sola audiencia. De acuerdo a los plazos educidos y cortos en los actos procesales.</p>
--	--	---	--	--	--	---	--------------------------------	--	----------------	--

<p>8.- Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?</p>	<p>No, ya que cada vía procedimental ha establecido sus plazos dentro de la norma procesal, la cual, solo se ve afectada por la inadecuada actuación de los diferentes operadores de justicia como son los jueces, fiscales y abogados litigantes.</p>	<p>No, ya que la vía procedimental es un acto procesal regulado por ley, el cual, debe ser cumplido de manera estricta por los diferentes operadores jurídicos</p>	<p>No, pues la vía procedimental es una garantía de que el proceso será mucho más rápido garantizando con ello, los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño.</p>	<p>No, ya que, la vía procedimental ha señalado plazos que deben ser cumplidos y que si existe retardo en los mismos son producto del factor humano.</p>	<p>No, pues con la vía procedimental sumarisima el legislador busco que los procesos sean más rápidos y flexibles, sin embargo, la demora es producida por la falta de capacidad mostrada por los servidores judiciales responsables de dar trámite a los procesos que son puestos bajo su responsabilidad.</p>	<p>No, ya que la vía procedimental está claramente regulada en la norma procesal, y las falencias que se puedan producir son por factores humanos</p>	<p>operadores de justicia</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes contienen que vía procedimental no vulnera la tutela jurisdiccional, porque, La vía procedimental está claramente regulada en la norma procesal siendo la vía procedimental al que ha señalado plazos que deben ser cumplidos, en la cual se busca que los procesos sean más rápidos y flexibles</p>	<p>De acuerdo a todos los participantes la vía procedimental no vulnera la tutela jurisdiccional, porque se ha establecido determinados plazos dentro de la norma procesal, los cuales, son de obligatorio cumplimiento y garantiza que los procesos sean más rápidos de acuerdo a los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño. Por otro lado, afectaría al justiciable, si se llegara a realizar una inadecuada actuación por parte de los operadores de justicia</p>
--	--	--	---	--	---	---	--------------------------------------	----------------	---	---

<p>9.- Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima?</p>	<p>No, ya que, en los diferentes órganos jurisdiccional es existen procesos sumarísimos como el de alimentos que se encuentran en trámite por más de un año, y que hasta la fecha no se observa interés por los especialistas para finiquitarlos</p>	<p>No, pues de cumplirse las reglas procesales establecidas para el proceso sumarísimo, no existiría una brecha social y jurídica con las partes que acuden al Poder Judicial en búsqueda de una solución pronta a su conflicto jurídico.</p>	<p>Si, ya que, es un requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima, muy aparte de los plazos, los cuales, no se cumplen por la misma carga laboral.</p>	<p>No, ya que, el principal problema es el retardo en la emisión de las resoluciones judiciales, sobre todo las resoluciones definitorias o de sentencia en las cuales se reconoce el derecho para el menor alimentista</p>	<p>No, ya que los plazos señalados en el Código Procesal civil no son cumplidos de ninguna manera, pues los procesos por alimentos pueden llegar a durar hasta por el periodo de un año, eso sin considerar los recursos impugnatorios que puedan plantear las partes que hayan resultado vencidas en el proceso</p>	<p>No, ya que, existe un retardo en la tramitación de los procesos producto de la carga procesal existente y la falta de preparación técnica en los especialistas responsables de dar trámite a los expedientes judiciales.</p>	<p>recursos impugnatorios</p>	<p>Según el participante 3 indica que, si se cumple de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos, porque es un requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima</p>	<p>No obstante, los entrevistados 1,2,3,4,5 indican que no están de acuerdo porque En los diferentes órganos jurisdiccional es existen procesos sumarísimos como el de alimentos que se encuentran en trámite por más de un año, El problema es la emisión de las resoluciones judiciales, De cumplirse eficazmente las reglas procesales establecidas para el proceso sumarísimo, no existiría una brecha social y jurídica con las partes</p>	<p>De acuerdo a los entrevistados 1,2,3,4,5 coinciden que no cumplen con los plazos procesales ya que los procesos de alimentos se encuentran en trámite más de un año. Siendo uno de los problemas principales es la tardía de las resoluciones judiciales para reconocer el derecho a la alimentación a los menores alimentistas. Que no se cumplen los plazos señalados por el código procesal, siendo un facto la falta de preparación técnica en los especialistas del poder judicial. Por otro lado, el entrevistados 3 indica que, Si cumple con el requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima. sin embargo, no se cumplen los plazos procesales por la misma sobrecarga laboral que existe en el poder judicial.</p>
--	--	---	---	---	--	---	--------------------------------------	--	---	---

<p>10.- Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?</p>	<p>No, lo cual, se genera por la misma carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales, y la falta de compromiso de parte de los diferentes operadores de justicia como especialistas jurisdiccionales y magistrados.</p>	<p>No, ya que, constantemente se observa como existe un descontento en los litigantes que llegan a los diferentes órganos jurisdiccionales</p>	<p>No, ya que, los plazos según la norma procesal deben ser cumplidos dentro del periodo 3 meses, sin embargo, en la realidad estos procesos son resueltos en un periodo superior a los 12 meses</p>	<p>No, ya que, los que litigan son los procesos duran muchos años para ser resueltos con sentencias definitorias.</p>	<p>No, ya que es evidente que los procesos tienen un tiempo de duración en su mayoría superior a los 12 meses, los cuales, no se ajustan a lo señalado en las normas procesales reguladas.</p>	<p>No, pues la carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales no permite que los plazos señalados en la norma procesal sean cumplidos de manera estricta en observación al principio de celeridad y economía procesal.</p>	<p>falta de compromiso</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los 6 participantes indican que los que litigan son testigos de cómo los procesos duran muchos años, Es evidente que los procesos tienen un tiempo de duración en su mayoría superior a los 12 meses, sin embargo, la carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales no permite que los plazos señalados en la norma procesal sean cumplidos.</p>	<p>Todos los participantes indican que no dan cumplimiento a la norma procesal, por lo que generan sobrecarga procesal por la falta de compromiso por parte de los operados de justicia, generando un descontento por los litigantes, porque no se cumple el periodo de tres meses que establece la norma procesal, ya que los procesos de alimentos duran mucho en ser resueltos. Vulnerando el principio de celeridad y economía procesal.</p>
---	--	--	--	---	--	--	-----------------------------------	----------------	--	--

<p>11.- ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda</p>	<p>No, ya que, los procesos de alimentos son procesos complejos por su misma naturaleza, y que, finalmente a través de una resolución decisoria se podrá beneficiar o perjudicar a un menor</p>	<p>No, pues, no han sido capacitados continuamente de manera adecuada, y actualmente el tema de alimentos ha sufrido varias modificaciones que provienen desde el Poder Legislativo</p>	<p>En mayoría de casos si ya que existen muchos operadores jurídicos que se encuentran desfasados producto de la misma falta de capacitación continua, haciendo que estos solo realicen una transcripción completa de sus resoluciones para todos los casos que se pongan a su conocimiento.</p>	<p>En su mayoría si, aunque aún es posible observar en algunos servidores jurídicos la falta de personal para dar solución a los procesos que se hayan presentado ante sus despachos sobre todo los procesos de alimentos</p>	<p>No, ya que los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza, los cuales, requieren una capacitación continua a fin de entenderlos desde el principio de interés superior del niño.</p>	<p>No, pues los operadores jurídicos en su mayoría no han buscado capacitarse sobre las nuevas actualizaciones jurídicas, lo cual, no les permite comprender a cabalidad sobre sus implicancias jurídicas.</p>	<p>procesos complejos</p>	<p>Los participantes 3 y 4 si dan solución a los procesos de alimentos, aunque aún es posible observar en algunos servidores jurídicos la falta de conocimiento para dar solución. Pero a pesar de ellos vienen haciendo que estos solo realicen una transcripción completa de sus resoluciones para todos los casos que se pongan a su conocimiento.</p>	<p>Los participantes 1,2,5,6 concuerdan que Los operadores jurídicos en su mayoría no han buscado capacitarse sobre las nuevas actualizaciones y manera adecuada, Los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza, los cuales, requieren una capacitación continua de los operadores jurídicos.</p>	<p>Según los participantes Los 1,2,5,6 concuerdan, que operadores judiciales no están debidamente capacitados. Ya que en los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza y muchos magistrados no están actualizados, ya que se debe respetar el principio de interés superior del niño, Porque atreves de sus resoluciones pueden beneficiar o afecta al menor alimentista. Sin embargo, los participantes 3 y 4 refieren que los operadores jurídicos son personas capacitadas para asumir el cargo dentro de la administración de justicia. estos se encuentran desfasados producto de su misma falta de personal para dar solución a los conflictos jurídicos , para poder atender las demandas por alimentos presentadas ante su despacho esperando sean resueltas conforme a Ley</p>
---	---	---	--	---	--	--	----------------------------------	---	---	---

<p>12.- ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?</p>	<p>No, ya que, en el proceso los plazos solo se encuentran para las partes, sin embargo, para los operadores de justicia estos plazos no son de estricto cumplimiento conforme se puede observar de los diferentes procesos revisados por el Poder Judicial vulnerando con ello la tutela judicial efectiva</p>	<p>No, ya que, el vigente conflicto social con los diferentes órganos jurisdiccionales es por la falta de cumplimiento de plazos de parte de los operadores de justicia.</p>	<p>No, pues los plazos se encuentran regulados en la norma procesal y deben ser aplicados de manera obligatoria por los operadores jurídicos para todos los casos o procesos judiciales por igual.</p>	<p>Si, ya que, es el mismo Estado a través del Poder Legislativo quien ha señalado las normas procesales y por tanto sus plazos los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por el Poder Judicial</p>	<p>Si, ya que, es el propio Estado a través de la norma procesal quien ha establecido los plazos en los que deberán ser resueltos los procesos judiciales, mismos que tienen carácter de obligatoriedad para todos los operadores jurídicos bajo responsabilidad según lo establece la propia norma jurídica.</p>	<p>Si, ya que, es en la propia Constitución donde se ha establecido que la responsabilidad del Estado para actuar como garante para hacer respetar las normas jurídicas vigentes y sobre todo las procesales que es en donde se han regulado los plazos.</p>	<p>Tutela judicial</p>	<p>Los participantes 4,5,6 indican que propia Constitución donde se ha establecido que la responsabilidad del Estado para actuar como garante para hacer respetar las normas jurídicas vigentes, través del Poder Legislativo quien ha señalado las normas procesales, a través de la norma procesal quien ha establecido los plazos en los que deberán ser resueltos los procesos judiciales, mismos que tienen carácter de obligatoriedad para todos los operadores jurídicos bajo responsabilidad según lo establece la propia norma jurídica.</p>	<p>Los participantes 1,2,3 están de desacuerdo, indicando que Los plazos solo se encuentran para las partes, sin embargo, para los operadores de justicia estos plazos no son de estricto cumplimiento</p>	<p>Según los entrevistados 1,2 y 3 Refieren que para los operadores de justicia no son de estricto cumplimiento vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva, Por la falta de cumplimiento de los plazos regulados en la norma procesal. Por otro lado, los participantes 4,5y 6 indican que estado es el encargado de tutelar su estricto cumplimiento, a través de sus normal procesales. También como señala la constitución política que estable la responsabilidad del estado en hacer respetar las normas jurídicas vigentes.</p>
--	---	--	--	--	---	--	------------------------	---	--	---

Anexo 4.

Vacilación de instrumentos

Solicito: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Mtro. LUIS FERNANDO CORONADO BOCANEGRA

Yo, **ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY** identificado con DNI N. 46959240 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de junio del 2023

ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY
DNI N. 46959240

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos – juzgado de lima norte”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del abogado	LUIS FERNANDO CORONADO BOCANEGRA			
Grado Profesional	MAESTRO			
Área de Formación Académica	Clínica ()	Social ()	Educativa (x)	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional			Derecho de Familia	
Institución donde labora			Centro de Conciliación Enlazando	
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años (x)		Más de 5 años ()	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none">● Capacidad atención● Vía procedimental sumarísima● Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil	La sobrecarga procesal se trata de una incapacidad del sistema judicial de procesar la cantidad de casos que ya están dentro de este, en otras palabras, es una falta en el Poder Judicial generada por el crecimiento constante de la cantidad de expedientes pendientes (Heredia, 2022).

Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos		El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho a promover la actividad jurisdiccional del Estado con la finalidad de buscar y obtener la protección efectiva de sus derechos, así como la resolución definitiva de sus controversias (García, 2019).
---	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “Guía de entrevista 2023” elaborado por: ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Sobrecarga procesal
- **Objetivos de la Dimensión:** Capacidad atención del poder judicial, Vía procedimental sumarísima y Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil
- **Segunda categoría:** Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos
- **Objetivos de la Dimensión:**

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
02	¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?	X		X		X		
03	De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la sobre carga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?	X		X		X		
Objetivo Específico 1								
04	¿Cree usted que capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?	X		X		X		
05	¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?	X		X		X		
06	¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de la eficacia?	X		X		X		
Objetivo Específico 2								
07	¿De qué manera Considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		

08	Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?	X		X		X		
09	Cree usted ¿se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima?	X		X		X		

Objetivo Específico 3								
10	Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?	X		X		X		
11	¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados y tener competencia para conocer la demanda, en los procesos de alimentos?	X		X		X		
12	¿Considera Usted que los plazos establecidos en la norma procesal son deficientes respecto a la valoración de la necesidad del alimentista?	X		X		X		



FIRMA DE EXPERTO
DNI N° 43499443

Solicito: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Dr. REYNA FERREYROS JOSÉ ANTONIO

Yo, **ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY** identificado con DNI N. 46959240 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de junio del 2023

ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY
DNI N. 46959240

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos – juzgado de lima norte”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez	REYNA FERREYROS JOSÉ ANTONIO			
Grado Profesional	DOCTOR			
Área de Formación Académica	Clínica ()	Social ()	Educativa ()	Organizacional (x)
Área de Experiencia Profesional				Estudio Jurídico gratuito de la UCV
Institución donde labora				Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none">● Capacidad atención● Vía procedimental sumarísima● Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil	La sobrecarga procesal se trata de una incapacidad del sistema judicial de procesar la cantidad de casos que ya están dentro de este, en otras palabras, es una falta en el Poder Judicial generada por el crecimiento constante de la cantidad de expedientes pendientes (Heredia, 2022).

Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos		El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho a promover la actividad jurisdiccional del Estado con la finalidad de buscar y obtener la protección efectiva de sus derechos, así como la resolución definitiva de sus controversias (García, 2019).
---	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento “Guía de entrevista 2023” elaborado por: ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Sobrecarga procesal
- **Objetivos de la Dimensión:** Capacidad atención del poder judicial, Vía procedimental sumarísima y Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil
- **Segunda categoría:** Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos

Objetivos de la Dimensión:

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?	x		x		x		
02	¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?	x		x		x		
03	De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la sobre carga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?	x		x		x		
Objetivo Específico 1								
04	¿Cree usted que capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?	x		x		x		
05	¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?	x		x		x		
06	¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de la eficacia?	x		x		x		
Objetivo Específico 2								
07	¿De qué manera Considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?	x		x		x		

08	Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?	x		x		x		
09	Cree usted ¿se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima?	x		x		x		

Objetivo Específico 3								
10	Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?	x		x		x		
11	¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados y tener competencia para conocer la demanda, en los procesos de alimentos?	x		x		x		
12	¿Considera Usted que los plazos establecidos en la norma procesal son deficientes respecto a la valoración de la necesidad del alimentista?	x		x		x		



FIRMA DE EXPERTO
DNI N° 07495803

Solicito: Validación de Instrumento de recojo de información

Señor:

Dra. NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL

Yo, **ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY** identificado con DNI N. 46959240 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de junio del 2023

ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY
DNI N. 46959240

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos – juzgado de lima norte”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez	NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL			
Grado Profesional	DOCTORA			
Área de Formación Académica	Clínica ()	Social ()	Educativa ()	Organizacional (x)
Área de Experiencia Profesional				Área Investigación científica de la UCV
Institución donde labora				Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none">● Capacidad atención● Vía procedimental sumarísima● Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil	La sobrecarga procesal se trata de una incapacidad del sistema judicial de procesar la cantidad de casos que ya están dentro de este, en otras palabras, es una falta en el Poder Judicial generada por el crecimiento constante de la cantidad de expedientes pendientes (Heredia, 2022).

Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos		El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho a promover la actividad jurisdiccional del Estado con la finalidad de buscar y obtener la protección efectiva de sus derechos, así como la resolución definitiva de sus controversias (García, 2019).
---	--	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento "Guía de entrevista 2023" elaborado por: ESQUERRE ALCANTARA HELLMAN RANDY, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Sobrecarga procesal
- **Objetivos de la Dimensión:** Capacidad atención del poder judicial, Vía procedimental sumarísima y Plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil
- **Segunda categoría:** Derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos

Objetivos de la Dimensión:

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
02	¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?	X		X		X		
03	De acuerdo a su experiencia ¿cree usted que la sobre carga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?	X		X		X		
Objetivo Específico 1								
04	¿Cree usted que capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?	X		X		X		
05	¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?	X		X		X		
06	¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de la eficacia?	X		X				
Objetivo Específico 2								
07	¿De qué manera Considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		

08	Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?	X		X			
09	Cree usted ¿se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos que se tramitan en la vía sumarísima?	X		X		X	

Objetivo Específico 3							
10	Cree Usted, ¿que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?	X		X		X	
11	¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados y tener competencia para conocer la demanda, en los procesos de alimentos?	X		X		X	
12	¿Considera Usted que los plazos establecidos en la norma procesal son deficientes respecto a la valoración de las necesidad del alimentista?	X		X		X	



FIRMA DE EXPERTO
DNI N° : 08580729

Anexo 5. Instrumento de Recolección de Datos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTAS N°1

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado :
Cargo/Profesión :
Institución :
Fecha :

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....

2. ¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

.....
.....

.....
.....

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

Consentimiento Informado 1

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Jurídico Pinsa & Asociados S.A.C. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Pinillos Sánchez Alex Aurelio

Fecha y hora: 17 de octubre del 2023



ALEX AURELIO PINILLOS SÁNCHEZ
ABOGADO
REG. C.A.C. 11703

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTAS N° 1

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : PINILLOS SÁNCHEZ ALEX AURELIO
Cargo/Profesión : ABOGADO
Institución : ESTUDIO JURIDICO PINSA & ASOCIADOS S.A.C
Fecha : 17-10-23

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, ya que, la sobrecarga procesal permite una actuación ineficiente en el sistema de justicia, la cual, no permite que los procesos sean resueltos en un plazo prudencial, mismo que, ocasionan una falta de legitimación en la decisión judicial tomada.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

No, ya que, el debido proceso está directamente vinculado con la atención dentro de los plazos procesales al igual que la protección, derechos que vienen siendo vulnerados producto de la misma sobrecarga procesal que existe en todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

3. **De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?**

Si, ya que, el sistema judicial para su adecuado funcionamiento depende del factor humano, mismo que cuenta con muchas falencias como la inadecuada preparación y capacitación del personal, su misma falta de experiencia y compromiso para actuar con forme a derecho para atender los casos presentados por los litigantes y partes procesales

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. **¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?**

Si, ya que, con la limitación en la atención en las distintas áreas, no se puede atender todos los procesos que ingresan de forma diaria a los diferentes juzgados de Paz Letrado y Juzgados Especializados del Poder Judicial.

5. **¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?**

No, ya que, el personal a expresado un alto grado de conocimiento en sus diferentes resoluciones judiciales expedidas en los diferentes procesos que han sido puestos a su criterio con el objetivo de salvaguardar un derecho fundamental que se considere ha sido vulnerado.

6. **¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?**

No, ya que, es necesario una constante capacitación en el personal jurisdiccional para que pueda actuar conforme el principio de eficacia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. **¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

La vía procedimental sumarísima sería más adecuada para los procesos de alimentos con el debido cumplimiento de plazos por parte del personal jurisdiccional quien es el responsable principal de atender este tipo de procesos.

8. **Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?**

No, ya que cada vía procedimental ha establecido sus plazos dentro de la norma procesal, la cual, solo se ve afectada por la inadecuada actuación de los

diferentes operadores de justicia como son los jueces, fiscales y abogados litigantes.

9. **Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?**

No, ya que, en los diferentes órganos jurisdiccionales existen procesos sumarísimos como el de alimentos que se encuentran en trámite por más de un año, y que hasta la fecha no se observa interés por los especialistas para finiquitarlos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. **Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?**

No, lo cual, se genera por la misma carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales, y la falta de compromiso de parte de los diferentes operadores de justicia como especialistas jurisdiccionales y magistrados.

11. **¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.**

No, ya que, los procesos de alimentos son procesos complejos por su misma naturaleza, y que, finalmente a través de una resolución decisoria se podrá beneficiar o perjudicar a un menor

12. **¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?**

No, ya que, en el proceso los plazos solo se encuentran para las partes, sin embargo, para los operadores de justicia estos plazos no son de estricto cumplimiento conforme se puede observar de los diferentes procesos revisados por el Poder Judicial.



ALEX AURELIO PINILLOS SANCHEZ
ABOGADO
 **REG. C.A.C. 11703**

Consentimiento Informado 2

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Jurídico Pinsa & Asociados S.A.C. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

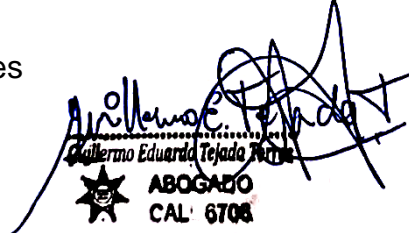
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Guillermo Eduardo Tejada Torres

Fecha y hora: 27 de noviembre de 2023



Guillermo Eduardo Tejada Torres
ABOGADO
CAL: 6708

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTAS N° 2

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : TEJADA TORRES GUILLERMO EDUARDO
Cargo/Profesión : ABOGADO
Institución : ESTUDIO JURIDICO PINSA & ASOCIADOS S.A.C
Fecha : 12-10-23

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, pues con la carga procesal se genera un retraso en todos los procesos judiciales, mismos que, en su gran mayoría por su misma demora generan otros perjuicios que no habían sido contemplados inicialmente, y por lo cual, no se materializa una tutela judicial adecuada conforme mandan las normas jurídicas.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

Los operadores de justicia si desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso. Sin embargo, su actuación se ve opacada en razón por la inadecuada logística que brinda el sistema de justicia nacional para poder actuar con prontitud y en virtud de los principios celeridad y economía procesal.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Si, ya que, la carga procesal se origina producto de la inadecuada administración de justicia realizada por el Estado mismo, con la inadecuada implementación de políticas en el sector justicia

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Si, pues con la falta de capacidad para atender los procesos que ingresan de forma diaria se restringe el acceso a la justicia, el cual, se genera por la misma demora para resolver los casos presentados y el restablecimiento de un derecho que se considera ha sido vulnerado.

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

No, pues si bien el personal con el que cuenta la administración de justicia es un personal profesional, este no cuenta con las capacitaciones necesarias respecto a las modificaciones normativas y nueva jurisprudencia emitida por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional.

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

No, pues al no contar con las capacitaciones necesarias no será posible que se desenvuelva en las actuales modificaciones normativas realizadas por el Poder Ejecutivo, así como tampoco estará en la capacidad de interpretar las sentencias emitidas por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

La vía procedimental sumarísima sería más adecuada para los procesos de alimentos con la adecuada aplicación procesal, pues, con ello sería viable una atención en virtud de los principios de celeridad y economía procesal

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

No, ya que la vía procedimental es un acto procesal regulado por ley, el cual, debe ser cumplido de manera estricta por los diferentes operadores jurídicos

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

No, pues de cumplirse eficazmente las reglas procesales establecidas para el proceso sumarísimo, no existiría una brecha social y jurídica con las partes que acuden al Poder Judicial en búsqueda de una solución pronta a su conflicto jurídico.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

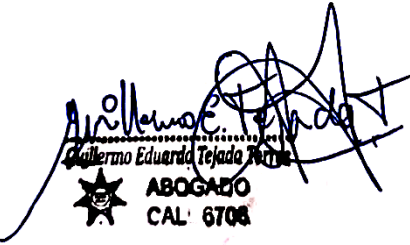
No, ya que, constantemente se observa como existe un descontento en los litigantes que llegan a los diferentes órganos jurisdiccionales.

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

No, pues, no han sido capacitados continuamente de manera adecuada, y actualmente el tema de alimentos ha sufrido varias modificaciones que provienen desde el Poder Legislativo

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

No, ya que, el vigente conflicto social con los diferentes órganos jurisdiccionales es por la falta de cumplimiento de plazos de parte de los operadores de justicia.



Guillermo Eduardo Tejada Tejada
GOBIERNO EDUARDO TEJADA TEJADA
ABOGADO
CAL: 6708

Consentimiento Informado 3

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

5. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Poder Judicial de Lima Norte Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

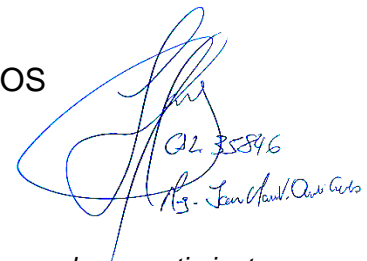
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JEANMARCO VICTOR OVIEDO GRADOS

Fecha y hora: 29 de octubre de 2023



02.35846
Ing. Jean Marco Oviedo Grados

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTAS N° 3

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : JEANMARCO VICTOR OVIEDO GRADOS
Cargo/Profesión : JUEZ EN JUZGADO ESPECIALIZADO
Institución : PODER JUDICIAL LIMA NORTE
Fecha : 29.10.2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, ya que, los procesos no son resueltos dentro de un plazo razonable, vulnerando con ello, un derecho fundamental de los menores que acuden a los órganos jurisdiccionales en búsqueda de tutela judicial para obtener una pensión digna.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

Considero que los procesos si respetan mínimamente las garantías de los derechos de protección al debido proceso, ya que, todas las sentencias o resoluciones definitivas son revisadas a través de los recursos de impugnación señalados en la norma procesal, sirviendo aquello como filtro para llevar un proceso adecuado conforme a derecho.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Considero que sí, ya que, la excesiva carga laboral en los servidores judiciales puede llegar a producir una afectación psicológica, la cual, no garantiza que estos realicen una labor judicial eficiente, respetando los derechos consagrados en la Constitución y la Ley

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Si, en determinadas situaciones, en las cuales no se haya permitido a los litigantes ejercer una adecuada defensa o una limitación para acceder a los expedientes judiciales, lo cual, es muy necesario para conocer el estado del proceso.

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

Si, aunque aún existen deficiencias, la cual, se genera por la misma falta de capacitación continua en los servidores y la falta de interés de estos mismos por continuar una vida académica adecuada, misma que se produce por su estabilidad laboral reconocida por Ley.

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

Si, ya que, el personal jurisdiccional cuenta con la experiencia necesaria para adecuarse a las exigencias de la modernidad jurídica, aunque también es necesario una capacitación continúa

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

La vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos, por ser una vía más corta que la de conocimiento, la cual, es necesaria para garantizar la adecuada alimentación de los menores

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

No, pues la vía procedimental es una garantía de que el proceso será mucho más rápido garantizando con ello, los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño.

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

Si, ya que, es un requisito para la admisibilidad de la demanda que sea presentada bajo las reglas de la vía procedimental sumarísima, muy aparte de los plazos, los cuales, no se cumplen por la misma carga laboral.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

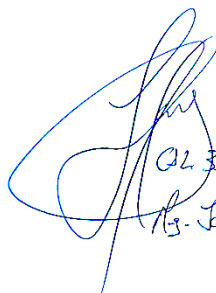
No, ya que, los plazos según la norma procesal deben ser cumplidos dentro del periodo 3 meses, sin embargo, en la realidad estos procesos son resueltos en un periodo superior a los 12 meses.

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

En mayoría de casos si, ya que existen muchos operadores jurídicos que se encuentran desfasados producto de la misma falta de capacitación continua, haciendo que estos solo realicen una transcripción completa de sus resoluciones para todos los casos que se pongan a su conocimiento.

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

No, pues los plazos se encuentran regulados en la norma procesal y deben ser aplicados de manera obligatoria por los operadores jurídicos para todos los casos o procesos judiciales por igual.



Q2. 35846
Ab. Juan Manuel Quiroga

Consentimiento Informado 4

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

7. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el del Estudio Juridico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

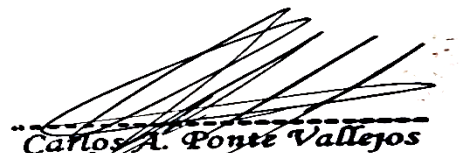
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Alberto Ponte Vallejos

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023



Carlos A. Ponte Vallejos
ABOGADO
CALL N° 12578

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTAS N° 4

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : PONTE VALLEJOS CARLOS ALBERTO
Cargo/Profesión : ABOGADO
Institución : ESTUDIO JURIDICO CRUZ &PONTE ASOCIADOS S.A.C.
Fecha : 19-10-2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, ya que, con la excesiva carga procesal en los diferentes órganos judiciales no es posible atender de manera rápida y eficaz todos los procesos, sobre todo los procesos de alimentos en los cuales se busca garantizar un derecho alimentario de menores de edad, población considerada vulnerable.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

No, ya que, los procesos tardan muchos años para ser resueltos generándose una doble victimización en las personas que acuden al Poder Judicial en la búsqueda de una tutela jurisdiccional, misma que constituye una garantía constitucional que debe justamente ser garantizada por el órgano jurisdiccional a cargo de dar solución al caso jurídico propuesto por los litigantes.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Si, ya que, la sobrecarga procesal generalmente se origina por la misma falta de capacidad profesional del personal que es responsable para dar trámite a los documentos o demandas presentados a través de mesa de partes física y virtual, lo cual, se incrementa aún más con el crecimiento poblacional existente en nuestro país producto de la migración extranjera, lo cual, ha permitido un crecimiento en el conflicto jurídico de manera acelerada, poniendo en evidencia aún más su falta de capacidad de atención para todo el público objetivo que acude a las instalaciones de la corte

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Si, ya que, ante la ausencia de capacidad en el personal para atender a todos los litigantes que llegan a diario a las oficinas del Poder Judicial, es posible que en determinados momentos no cuenten con la experiencia suficientes para comprender una necesidad, la cual, es dar solución al problema legal que ha sido puesto a su consideración como bien puede ser el proceso por alimentos, al ser una necesidad básica para un menor.

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

No, pues su misma falta de preparación académica genera que los procesos sean acumulados, los cuales, posteriormente generan carga procesal, ocasionando a la vez un perjuicio en los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional en busca de alguna solución a su conflicto jurídico presentado.

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

No, ya que constantemente somos testigos como gran parte de los procesos resueltos son impugnados para ser revisados por la sala superior, mismos que en gran mayoría son declarados decisión nula.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

Pues, la vía procedimental sumarísima es una de las vías procesales que menos actos procesales requieren para que se reconozca el derecho como es el derecho de alimentos, en el cual, solo se realiza una sola audiencia y luego el juez emite el acto resolutorio

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

No, ya que, la vía procedimental ha señalado plazos que deben ser cumplidos y que si existe retardo en los mismos son producto del factor humano

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

No, ya que, el principal problema es el retardo en la emisión de las resoluciones judiciales, sobre todo las resoluciones definitorias o de sentencia en las cuales se reconoce el derecho para el menor alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?


No, ya que, los que litigan son testigos de cómo los procesos duran muchos años para ser resueltos con sentencias definitorias.

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

En su mayoría si, aunque aún es posible observar en algunos servidores jurídicos la falta de conocimiento para dar solución a los procesos que se hayan presentado ante sus despachos sobre todo los procesos de alimentos

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

Si, ya que, es el mismo Estado a través del Poder Legislativo quien ha señalado las normas procesales y por tanto sus plazos los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por el Poder Judicial


Carlos A. Ponté Vallejos
ABOGADO
CALLE N° 1237B

Consentimiento Informado 5

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

9. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
10. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alejandro Sanchez Crosologo

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023



ALEJANDRO SANCHEZ CROSOLOGO
RESERVA AGUAYTO PROVINCIAL (EP)
2° F. C. Univ. Perú. Perú Corporativo de Comercio
S° Avenida. Ciudad Promocion Latina 14110

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTAS N° 5

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : SANCHEZ CRISOLOGO ALEJANDRO
Cargo/Profesión : FISCAL ADJUNTO
Institución : 2 CORPORATIVA - CUARTO DE DESPASCHO
Fecha : 19-10-2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, pues no se ha respetado los principios de celeridad y economía procesal en los casos por alimentos propuestos por los litigantes, mismos que buscan el reconocimiento a un derecho fundamental de un menor de edad.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

No considero que los operadores de justicia garanticen los derechos de protección y el debido proceso a los litigantes, ya que, los procesos tardan en ser resueltos por muchos años, los cuales, en su gran mayoría terminan en archivo por cansancio de los litigantes.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Si, ya que, el personal no se encuentra adecuadamente preparado para atender los elevados niveles de procesos acrecentados en los últimos años, generando un caos laboral interno en las oficinas del poder judicial en lo que respecta a la carga laboral y la posible vulneración de derechos fundamentales en gran parte de los litigantes

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Si, ya que, la capacidad para atender de parte del personal jurisdiccional es básica para evitar vulnerar un derecho fundamental como es la tutela judicial, el cual, debe ser garantizado en todo momento a los litigantes que acuden al órgano jurisdiccional con determinado conflicto jurídico en busca de una solución, la cual, debe ser satisfecha en el menor plazo posible.

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

Pienso que sí, ya que la limitación se encuentra generalmente en la falta de recurso logístico, y un mínimo de factor humano, por lo que es necesario se realice estudios a fin de determinar la real responsabilidad de la persona en la sobrecarga laboral y procesal generada.

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

No, ya que, los resultados obtenidos generalmente no son aceptados por las partes, lo cual, quiere decir que en la sentencia obtenida no se ajusta a lo deseado por los litigantes o no la encuentran adecuadamente fundamentada.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

La vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos a través de los plazos reducidos y la flexibilización para la realización de la audiencia única.

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

No, pues con la vía procedimental sumarísima el legislador busco que los procesos sean más rápidos y flexibles, sin embargo, la demora es producida por la falta de capacidad mostrada por los servidores judiciales responsables de dar trámite a los procesos que son puestos bajo su responsabilidad.

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

No, ya que los plazos señalados en el Código Procesal civil no son cumplidos de ninguna manera, pues los procesos por alimentos pueden llegar a durar hasta por el periodo de un año, eso sin considerar los recursos impugnatorios que puedan plantear las partes que hayan resultado vencidas en el proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

No, ya que es evidente que los procesos tienen un tiempo de duración en su mayoría superior a los 12 meses, los cuales, no se ajustan a lo señalado en las normas procesales reguladas.

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

No, ya que los procesos de alimentos son complejos por su misma naturaleza, los cuales, requieren una capacitación continua a fin de entenderlos desde el principio de interés superior del niño.

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

Si, ya que, es el propio Estado a través de la norma procesal quien ha establecido los plazos en los que deberán ser resueltos los procesos judiciales, mismos que tienen carácter de obligatoriedad para todos los operadores jurídicos bajo responsabilidad según lo establece la propia norma jurídica.



ALEJANDRO SÁNCHEZ CORDERO
ABOGADO EN LA CIUDAD DE GUAYAMA (P.R.)
2^a PLAZA, Edif. Postal Corporativo de Camarillo
4^a CALLE, Camarillo, P.R. 00881

Consentimiento Informado 6

Título de la investigación: Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte.

Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos - Juzgado de Lima Norte”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿ De qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

11. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”.
12. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador: Esquerre Alcantara Hellman Randy, email: hresquerre@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jose Luis Castro Paredes

Fecha y hora: 07 de octubre de 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUIA DE ENTREVISTAS N° 6

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Entrevistado : JOSÉ LUIS CASTRO PAREDES
Cargo/Profesión : ABOGADO
Institución : UCV
Fecha : 07-10-2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA – TUTELA JURISDICCIONAL

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la sobrecarga laboral. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

1. **De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree usted que la sobrecarga procesal vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional de los justiciables en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

Si, ya que la tutela jurisdiccional también implica obtener una decisión judicial dentro de un plazo razonable, lo cual, no es posible por la misma carga laboral generada en todas las cortes a nivel nacional.

2. **¿Considera usted que los operadores de justicia desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso?**

Los operadores de justicia no desempeñan sus funciones considerando el respeto y las garantías de los derechos de protección y el debido proceso, en razón de que no resuelven los mismos en función del principio de celeridad y economía procesal, generando retardos innecesarios para dar solución a la controversia suscitada y puesta a la vista del órgano jurisdiccional, mismo que debe actuar en calidad de garante para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la carta magna constitucional.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cree usted que la sobrecarga procesal es una de las consecuencias de la incapacidad del sistema judicial para procesar la cantidad de casos que se dan dentro de la institución?

Si, ya que, de ser más eficientes en la rama judicial, los procesos adquirirían mayor fluidez evitando así se vulneren derechos fundamentales en los litigantes quienes esperan sean resueltos sus conflictos jurídicos puestas a la vista de un juez responsable de emitir un pronunciamiento restableciendo un derecho o denegando el mismo por considerar que no ha sido vulnerado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la capacidad de atención del Poder Judicial. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

4. ¿Cree usted que la capacidad de atención del Poder Judicial vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional como consecuencia desfavorable para el justiciable?

Si, ya que, es importante contar con una adecuada capacidad para poder solucionar los procesos que sean presentados por los litigantes y así evitar vulnerar su derecho constitucional a la tutela judicial.

5. ¿Cree Usted que el Poder Judicial cuenta con factor humano capacitado para atender con celeridad los actos procesales y evitar dilaciones indebidas?

No, ya que, su personal una vez que se ve nombrado deja de lado su interés por continuar capacitándose, lo cual, genera un desfase en las nuevas normas jurídicas legisladas, lo cual, conlleva al error judicial.

6. ¿Considera Usted que el personal jurisdiccional se encuentra capacitado para ejercer adecuadamente sus funciones bajo el principio de eficacia?

No, ya que, gran parte de los procesos son elevados a través de los recursos impugnatorios de los cuales en un porcentaje enorme se da la razón a la parte que impugna la decisión judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por la vía procedimental sumarísima. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

7. ¿De qué manera considera Usted que la vía procedimental sumarísima es la más adecuada para los procesos de alimentos? ¿Por qué?

La vía procedimental sumarísima es adecuada en los procesos de alimentos por su misma naturaleza procesal, la cual, ha señalado plazos cortos y reducidos actos procesales.

8. Cree usted. ¿Que en la vía procedimental se vulnera la tutela jurisdiccional, respecto a los procesos de alimentos?

No, ya que la vía procedimental está claramente regulada en la norma procesal, y las falencias que se puedan producir son por factores humanos.

9. Cree usted ¿Se cumplen de manera eficaz las reglas procedimentales en los procesos de alimentos qué se tramitan en la vía sumarísima?

No, ya que, existe un retardo en la tramitación de los procesos producto de la carga procesal existente y la falta de preparación técnica en los especialistas responsables de dar trámite a los expedientes judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

PREMISA: Considerándose la influencia generada en la tutela jurisdiccional en procesos de alimentos por los plazos aplicados en el Código Procesal Civil. Se deberá considerar las siguientes interrogantes:

10. Cree Usted, ¿Que los operadores jurídicos dan cumplimiento a los plazos establecidos en la norma del código procesal civil peruano?

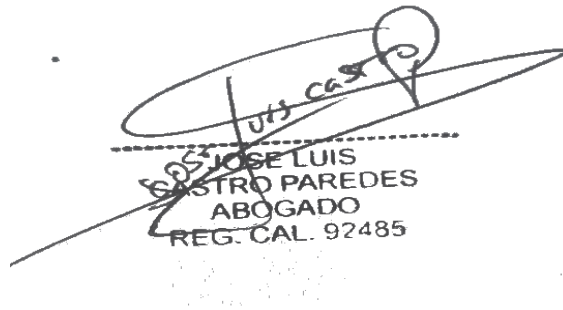
No, pues la carga laboral existente en los diferentes órganos jurisdiccionales no permite que los plazos señalados en la norma procesal sean cumplidos de manera estricta en observación al principio de celeridad y economía procesal.

11. ¿Considera Usted que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para conocer la demanda, en los procesos de alimentos? responda.

No, pues los operadores jurídicos en su mayoría no han buscado capacitarse sobre las nuevas actualizaciones jurídicas, lo cual, no les permite comprender a cabalidad sobre sus implicancias jurídicas.

12. ¿Considera Usted que el estado tutela los plazos establecidos en la norma, respecto a la valoración de la necesidad del alimentista? ¿por qué?

Si, ya que, es en la propia Constitución donde se ha establecido que la responsabilidad del Estado para actuar como garante para para hacer respetar las normas jurídicas vigentes y sobre todo las procesales que es en donde se han regulado los plazos.



Handwritten signature: JOSÉ LUIS CASTRO PAREDES
Circular stamp: JOSÉ LUIS CASTRO PAREDES ABOGADO REG. CAL. 92485
Printed text: JOSÉ LUIS CASTRO PAREDES ABOGADO REG. CAL. 92485

Anexo 6.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Expedientes analizados	: 05432-2016-PA/TC
Partes involucradas	: Erick Paul Llanos Guerrero contra los magistrados del del Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo
Materia del expediente	: Demanda Acción de Amparo
Distrito judicial	: Lima Este
Fecha	: 28 de enero 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera la sobrecarga procesal influye en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte

Se tomo en consideración al Exp. N° 05432-2016-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 4 de los fundamentos, refiere que es necesario considerar que un proceso constitucional se debe regir bajo el principio de economía procesal y de informalidad, por lo que, ante la existencia de suficiente información en autos que permitan resolver el caso propuesto, es innecesario determinar el reinicio del proceso, como bien ha sido señalado por este Tribunal, lo cual, no solo genera una postergación de la resolución del conflicto, sino que también genera una **sobrecarga laboral** en las diferentes instancias jurisdiccionales competentes, y por lo cual, una clara vulneración a la **tutela jurisdiccional** por existir retardo en el proceso en cuestión.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Expedientes analizados	: 736-2005-PA/TC
Partes involucradas	: Inversiones La Carreta S.A. y por don Luciano López Flores contra la sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.
Materia del expediente	: Recurso Extraordinario contra resolución que declara improcedente Acción de Amparo
Distrito judicial	: Lima
Fecha	: 13 de abril de 2005

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar cómo influye la capacidad de atención del Poder Judicial en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomo en consideración al Exp. N° 736-2005-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 6 de los fundamentos, refiere que la **tutela judicial efectiva** representa un derecho constitucional con naturaleza procesal sobre la cual, toda persona puede tener acceso a los distintos órganos jurisdiccionales, independientemente de la pretensión formulada y de su eventual legitimidad señalada o no en el petitorio. En sentido amplio, la tutela jurisdiccional garantiza que lo que ha sido decidido judicialmente a través de una sentencia sea eficazmente cumplida. Es decir, con la tutela judicial efectiva no solo se busca garantizar la participación o acceso del justiciable al proceso, habilitado por el

ordenamiento jurídico, sino que garantiza que tras el resultado obtenido este pueda ser materializado de forma eficaz.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Expedientes analizados	: 04493-2008-PA/TC
Partes involucradas	: Leny de la Cruz Flores contra la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
Materia del expediente	: Recurso de Agravio Constitucional
Distrito judicial	: Lima
Fecha	: 30 de junio de 2010

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar cómo influye la vía procedimental sumarísima en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomó en consideración al Exp. N° 04493-2008-PA/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 3 de los fundamentos, refiere que las sentencias del Tribunal han coincidido en que una demanda de amparo resulta improcedente cuando exista una vía ordinaria. Aunque debe precisarse que se alegado una vulneración del derecho al debido proceso y la **tutela procesal efectiva**. De igual forma, debe señalarse que el Código Civil ha señalado una vía procedimental igualmente satisfactoria. Dicha disposición debe ser adecuada cuando se busque la reducción o aumento de alimentos y no cuando como en el presente caso se alegue la irregularidad de un proceso en virtud de la vulneración al debido proceso.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“Sobrecarga procesal y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional en los procesos de alimentos – Juzgado de Lima Norte”

Expedientes analizados : 00030-2021-PI/TC
Partes involucradas : Procurador público del Poder Judicial
Materia del expediente : Demanda de Inconstitucionalidad
Distrito judicial : Lima
Fecha : 31 de enero de 2023

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Examinar cómo influyen los plazos aplicados en el art. 554 del código procesal civil en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos Juzgado de Lima Norte.

Se tomó en consideración al Exp. N° 00030-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, sobre el cual, en el punto 12 de los fundamentos, refiere que, en los procesos de **tutela jurisdiccional, el plazo** constituye un problema histórico postergado en el Perú para todos los procesos, como ha sido puesto en evidencia, ya que, compromete diversos derechos por lo que no es posible que surja sustanciándose en procesos engorrosos y largos, preservando **plazos** y etapas procesales de raigambre ordinaria que si podrán ser flexibilizadas sin afectar directamente a quienes han sido convocados como demandados.

Anexo 7.

Legislación comparada

Legislación comparada	Norma	Situación jurídica	La tutela jurisdiccional efectiva
Ecuador	Constitución de la República de Ecuador- 2008	Asamblea Constituyente	Art. 11.9.- Es un deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos reconocidos en la Constitución.
Bolivia	Constitución Política del Estado- 2009	Asamblea Constituyente	Art. 115. II.- El gobierno garantiza el debido proceso, el derecho de defensa y a una justicia plural, oportuna, pronta, gratuita, sin dilaciones y transparente.
Italia	Constitución de la República Italiana- 1947	Asamblea Constituyente	Art. 24.- Todos los ciudadanos pueden acudir a los tribunales a fin de hacer valer sus derechos e intereses legítimos.
Todos los Estados Americanos	Convención Americana	Elaborada por los representante	Art. 8.1.- Todo ciudadano tiene derecho a ser oído,

	sobre Derechos Humanos- 1969	s de los Estados Americanos	en un plazo razonable y por un juez con competencia, imparcialidad e independiente.
Unión Europea	Carta de los Derechos Fundamentales - 2000	Aprobado por el Parlamento Europeo	Art. 47.- Todo ciudadano que considere se han violentado sus derechos y libertades tiene derecho a la tutela judicial efectiva.
Todas las Naciones	Declaración Universal de los Derechos Humanos- 1948	Elaborada por los representantes de todas las regiones del mundo	Art. 10.- Todo ciudadano tiene el derecho en las mismas condiciones a ser escuchado de manera pública y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial.

Fuente: Elaboración propia